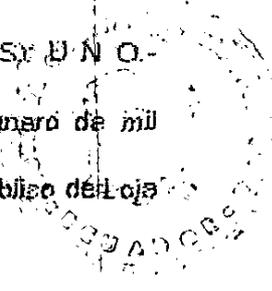


**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "MONTERREY
AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA."**

CUANTIA: 100.000.00 DOLARES.-

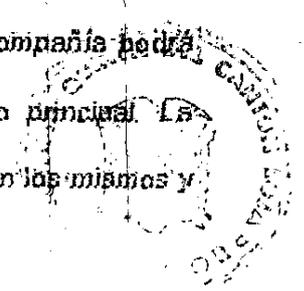
1 En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del
2 mismo nombre, República del Ecuador, hoy dieciséis
3 de marzo del año dos mil doce, ante mí, doctor Galo
4 Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de
5 Loja, comparece el señor ingeniero MIGUEL ANDRES
6 HIDALGO JARAMILLO, en calidad de Gerente de
7 "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", conforme consta del nombramiento que
8 adjunta; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Catamayo y
9 de tránsito por esta ciudad de Loja, portador de su respectiva cédula de ciudadanía y
10 certificado de última votación, capaz para contratar y obligarse, plenamente identificado
11 por mí y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma
12 que copiada textualmente es como sigue: "Señor Notario: En el registro a su cargo,
13 dignese autorizar una escritura pública de Aumento de Capital y Reforma y Codificación de
14 Estatutos de "Monterrey Azucarera Lojana C. A. MALCA"; conforme a los datos de esta
15 minuta: PRIMERA: (OTORGANTE).- Comparece a la celebración de la presente escritura el
16 señor Ingeniero Miguel Andrés Hidalgo Jaramillo, Gerente General de "Monterrey Azucarera
17 Lojana C. A. MALCA", como consta de la copia inscrita de su nombramiento que se adiciona
18 como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil soltero, domiciliado en Catamayo y está autorizado para intervenir en este acto por los
20 Estatutos Sociales y por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía,
21 celebrada el cuatro de febrero de dos mil doce, como consta de la copia certificada del acta
22 que también se agrega al protocolo notarial.- SEGUNDA: (ANTECEDENTES): D. N. O.-
23 "Monterrey Azucarera Lojana C. A. MALCA" se constituyó el catorce de enero de mil
24 novecientos cincuenta y nueve, mediante escritura otorgada ante el Notario Público de Loja



1 Doctor Filoteo Ortega, inscrita el dieciséis de los mismos mes y año, habiendo reformado
2 sus Estatutos y aumentado su capital varias veces. La prórroga del Contrato Social y
3 Reforma de Estatutos se otorgó por escritura pública celebrada el diecisiete de mayo de dos
4 mil ocho ante el Notario Quinto de Loja, inscrita en el Registro correspondiente del Cantón
5 Catamayo, bajo el Número Veinte, Repertorio Cuarenta y siete, el Veintitrés de Mayo de dos
6 mil ocho. La última reforma de Estatutos se otorgó por escritura pública celebrada el
7 veintisiete de enero de dos mil once ante el Notario Quinto de Loja, inscrita en el Registro
8 correspondiente del Cantón Catamayo, bajo el Número Dos, Repertorio Veintiuno, el nueve
9 de febrero de dos mil once; y, D O S.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas
10 celebrada en Catamayo, el cuatro de febrero de dos mil doce, resolvió aumentar el capital
11 suscrito de la Compañía y reformar el Estatuto en lo que se refiere a la cifra del capital, así
12 como Reformar y Codificar el Estatuto, en los términos que más adelante se expresan.

13 TERCERA: (AUMENTO DE CAPITAL).- Con los antecedentes señalados, el compareciente,
14 en la calidad que interviene, declara que Monterrey Azucarera Lojana C. A. MALCA: UNO.-
15 Aumenta su Capital Suscrito en la suma de Cien mil dólares de los Estados Unidos de
16 América con el cual el mismo queda fijado en la suma de Tres millones seiscientos mil
17 dólares de los Estados Unidos de América; DOS.- El aumento se paga de la siguiente
18 manera: a) Capitalizando parte de la cuenta "Reserva Facultativa", en la suma de Noventa
19 y nueve mil novecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América; y, b)
20 En Numerario, la suma de Cuatro dólares de los Estados Unidos de América, los mismos
21 que han sido depositados en la Caja de la Compañía; TRES.- Se emiten Cien mil Acciones
22 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una, representativas del presente aumento; CUATRO.- Este aumento ha sido íntegramente
24 suscrito y pagado, y se distribuye entre los Accionistas en la forma y proporción constante
25 en el Cuadro de Integración del Aumento de Capital que forma parte integral de esta
26 escritura y que se agrega como documento habilitante; y, CINCO.- Todos los Accionistas
27 son de nacionalidad ecuatoriana.- CUARTA: (REFORMA DEL ESTATUTO).- Como
28 consecuencia del aumento de capital suscrito que antecede, se reforma el Artículo Cinco del

1 Estatuto de la Compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO 5.- CAPITAL.- La Compañía tiene
2 un capital suscrito de Tres millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de
3 América (US\$ 3,600,000.00), dividido en Tres millones seiscientas mil acciones (3,600,000)
4 de Un dólar (US 1.00) de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero
5 cero cero cero cero uno al tres millones seiscientos mil. El capital podrá ser aumentado por
6 resolución de la Junta General y los accionistas gozarán del derecho de preferencia
7 señalado en la Ley". QUINTA: CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los
8 antecedentes señalados, el Ingeniero Miguel Andrés Hidalgo Jaramillo, en su calidad que
9 interviene y asimismo cumpliendo lo resuelto por la Junta General de Accionistas reunida
10 el cuatro de febrero de dos mil doce, en virtud de este instrumento público, declara que
11 su representada "Monterrey Azucarera-Lojana C. A. MALCA", procede a reformar y
12 codificar su Estatuto Social, el mismo que queda con el siguiente texto: "ARTÍCULO 1.-
13 DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina "MONTERREY AZUCARERA LOJANA
14 C.A. MALCA". ARTÍCULO 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
15 nacionalidad ecuatoriana, se rige por la Ley de Compañías, las demás leyes del Ecuador,
16 su estatuto y sus reglamentos. Tiene su domicilio en el Cantón Catamayo, provincia de
17 Loja, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de
18 oficinas de ella en cualquier lugar del país o en el exterior.- ARTÍCULO 3.- OBJETO.- El
19 objeto principal de la Compañía es la elaboración de azúcar, de caña u otros cultivos; la
20 industrialización de las materias primas obtenidas en su elaboración y su
21 comercialización. Podrá incursionar en actividades de explotación de materiales de
22 construcción tanto en los cauces de los ríos como en otras áreas que se consideren
23 adecuadas para esta actividad, conforme a la Legislación de Minería, actividad que se
24 circunscribirá principalmente a explotación de arcillas superficiales, rocas, gravas, arenas
25 y otros materiales utilizados directamente o como agregados en la industria de la
26 construcción, sin que la actividad se limite al valle de Catamayo. La Compañía podrá
27 además realizar otra clase de actividades relacionadas con el objeto principal. La
28 Compañía podrá adquirir bienes muebles o raíces o derechos radicados en los mismos y



1 transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes o derechos. La Compañía podrá
2 intervenir en calidad de accionista, socia o participe en otras empresas de cualquier
3 clase, previa aprobación de la junta general de Accionistas. La compañía podrá adquirir
4 acciones y participaciones sociales, asociarse o fusionarse y dar o recibir fondos en
5 cuentas en participación. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar toda clase de
6 actos y en general contratos civiles y mercantiles, laborales y de cualquier índole acordes
7 con el objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO 4.º PLAZO.** La
8 compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados desde el 23 de mayo
9 de 2008, fecha de inscripción de la prórroga de plazo en el Registro Mercantil. Este plazo
10 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la junta general de accionistas,
11 cumpliéndose el procedimiento establecido en la Ley. **ARTÍCULO 5.º CAPITAL.** La
12 Compañía tiene un Capital Suscrito de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3.600.000,00), dividido en tres millones
14 seiscientos mil acciones de un dólar (US \$ 1,00) de los Estados Unidos de América,
15 numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al tres millones seiscientos mil. El
16 capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General y los accionistas gozarán
17 del derecho de preferencia señalado en la Ley. **ARTÍCULO 6.º ACCIONES.** Las
18 acciones son ordinarias y nominativas. Cada acción da derecho a un voto en la junta
19 general, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.
20 Para el caso de emisión de acciones preferidas, éstas no tendrán derecho a voto, pero
21 podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en cuanto a la
22 liquidación de la compañía. **ARTÍCULO 7.º ACCIONISTAS.** Se considera como
23 accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en su Libro de
24 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO 8.º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
25 **ACCIONISTAS.** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen
26 en la Ley de Compañías, principalmente los siguientes: 1.º La calidad de accionista; 2.º
27 Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para
28 los accionistas de la misma clase; 3.º Participar, en las mismas condiciones establecidas

1 en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la
2 compañía; 4.- Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le
3 concedan derecho a voto, según los estatutos; y, 5.- Gozar de preferencia para la
4 suscripción de acciones en el caso de aumento de capital.- **ARTÍCULO 9.- DERECHO**
5 **DE INFORMACIÓN Y SU EJERCICIO.-** Los accionistas tendrán derecho a que se les
6 confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas
7 y ganancias, de las memorias o informes de los administradores, de comisarios, de los
8 auditores interno y externo, de las actas de juntas generales y sus expedientes, así como
9 de los asuntos tratados o por tratarse en las juntas generales y en las reuniones de
10 Directorio. El Directorio, a través de su Presidente, se constituye en el canal único a
11 través de la cual los accionistas podrán requerir información o para plantear cuestiones
12 de interés para la compañía. El Directorio deberá establecer los lineamientos del plazo,
13 forma y medio en base al cual se deberá entregar la información a los accionistas. El
14 Presidente del Directorio deberá arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de
15 lo previsto sobre el derecho a la información y la comunicación con los accionistas. El
16 Presidente del Directorio canalizará las solicitudes de información de los accionistas,
17 relacionadas con la gestión de la compañía, al Gerente General, quien atenderá en forma
18 obligatoria las solicitudes del Presidente del Directorio, facilitándole directamente la
19 información requerida. Para contestar las solicitudes de información hechas por los
20 accionistas o terceros interesados, el Presidente deberá observar la Clasificación de la
21 Información efectuada por el Directorio y que se explica en el Reglamento del Directorio.
22 Todas las comunicaciones que se cursen a los accionistas deberán estar suscritas por el
23 Presidente del Directorio. Con el fin de cumplir con el principio de simetría de acceso a la
24 información, el Presidente del Directorio dispondrá que la información solicitada por un
25 accionista sea puesta a disposición de todos los accionistas. En el evento de que las
26 solicitudes de información realizadas por un accionista no sean satisfechas dentro de los
27 plazos señalados por el Directorio, el accionista solicitante podrá acudir al pleno del
28 Directorio con el fin de que se satisfaga su derecho a la información, de conformidad con

1 lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de las acciones legales o
2 reglamentarias a las que hubiere lugar en contra de los administradores.- **ARTÍCULO 10.-**
3 **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.-** La información que administra la empresa y
4 que está bajo conocimiento, administración y control del Directorio deberá ser clasificada
5 por este organismo dentro de las siguientes categorías: a) Información de conocimiento
6 público: Se refiere a la información que se encuentre disponible para todos los
7 accionistas y la que se deba publicar por disposiciones de organismos de control. Esta
8 información deberá guardar conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley de
9 Compañías; b) Información reservada: Se refiere a la información que ha conocido por el
10 Directorio y ha sido calificada como tal por el propio Directorio, y que podrá ser entregada
11 a los accionistas cuando la soliciten por escrito y dicha solicitud sea aprobada por el
12 Presidente del Directorio. Las personas que reciban información clasificada como
13 reservada deberán suscribir el convenio de confidencialidad que para el efecto elaborará
14 el Directorio; c) Información Restringida: Se refiere a información que ha sido calificada
15 como tal por el Directorio por contener información relacionada con proyectos, planes,
16 iniciativas de negocio y otra que es sensible para el crecimiento y la supervivencia de la
17 empresa, la misma que por tratarse de información estratégica solamente puede ser
18 conocida por los miembros del Directorio y la Alta Gerencia de la Empresa quienes
19 estarán sujetos a los deberes de confidencialidad y secreto establecidos en el Estatuto y
20 el Código de Ética. Este tipo de información solamente puede ser en entrega por
21 Directorio, bajo su responsabilidad, o cuando existiere mandato judicial o disposición de
22 autoridad competente. Las personas que reciban información clasificada como restringida
23 deberán suscribir el convenio de confidencialidad que para el efecto elaborará el
24 Directorio. El Directorio es el único organismo responsable y competente para clasificar o
25 desclasificar la información. La calificación de información de conocimiento público,
26 información reservada o información restringida, será puesta en conocimiento de los
27 accionistas.- **ARTÍCULO 11.- TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-**

1 Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros y
2 talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente del
3 Directorio y el Gerente General de la compañía. Mientras el accionista no haya pagado
4 enteramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente
5 certificado provisional, de acuerdo con la Ley. Entregado el título al accionista, éste
6 suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más
7 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccionen sus títulos en varios, de
8 conformidad con lo que dispone la Ley. Las acciones son individuales y por lo tanto la
9 Compañía reconoce como propietario de una acción a personas naturales o jurídicas, no
10 a grupos de personas, excepto en el caso de una sucesión, en el cual los herederos
11 están obligados a designar un procurador común que concorra a las juntas generales, a
12 recibir el pago de los dividendos y a ejercitar los demás derechos inherentes a la calidad
13 de accionista. El derecho a transferir las acciones no tiene ninguna limitación. Los títulos
14 de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las
15 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
16 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las
17 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la
18 fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará
19 válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se
20 haya comunicado a la compañía la transferencia mediante nota de cesión suscrita
21 conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas
22 suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.
23 Igualmente, deberá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se
24 entregare al representante legal el título de acción en el que conste la cesión respectiva.
25 En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre
26 del cesionario. Si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá
27 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste,
28 previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de
2 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.-
3 **ARTÍCULO 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la
4 Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente del
5 Directorio y el Gerente General.- **ARTÍCULO 13.- LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo, con amplios
7 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
8 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, tendrá todos los deberes,
9 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.- Son atribuciones privativas de la
10 Junta General: 1.- Designar y remover a los miembros del Directorio, Presidente del
11 Directorio, que también hará las veces de Presidente de la Compañía, conforme a lo
12 dispuesto en los Arts. 27, 28 y 29 del presente Estatuto y establecer la política retributiva
13 de estas posiciones, sobre la base de la recomendación realizada por el Directorio; 2.-
14 Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, al firma Auditora Externa y al
15 Auditor Interno y establecer sus remuneraciones previa propuesta e informe del
16 Directorio; 3.- Conocer y resolver acerca de los resultados del balance, sus anexos y los
17 informes que presenten el Directorio, el Gerente General, el Comisario, el Auditor Interno
18 y el Auditor Externo y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el
19 balance ni los estados financieros si no hubiesen sido precedidos por el informe del
20 Comisario y de los Auditores Interno y Externo. Estos documentos e informes deberán
21 estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía o a través de
22 medios electrónicos, para su revisión y estudio, por lo menos con quince días de
23 anticipación a la fecha de la reunión de Junta General ordinaria que deba conocerlos; 4.-
24 Conocer la recomendación del Directorio sobre el destino del reparto de los beneficios
25 sociales y tomar la resolución que corresponda; 5.- Aprobar el plan estratégico de la
26 compañía en base a la propuesta que para el efecto la realice el Directorio y la Gerencia
27 General. La aprobación del plan estratégico por parte de la Junta General no implica una
28 preaprobación de gasto, por lo que la ejecución del mismo deberá sujetarse a los niveles

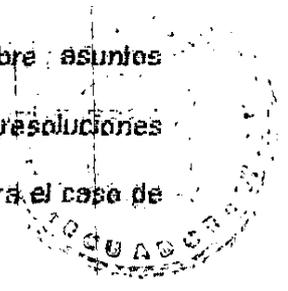
1 de aprobación de gastos fijada por la Junta General; 6.- Resolver sobre la emisión de las
2 partes beneficiarias, la emisión de obligaciones y la realización de titularizaciones; 7.-
3 Resolver sobre la amortización de las acciones, la emisión de acciones preferidas; 8.-
4 Resolver sobre la modificación del estatuto social y la aprobación y reformas del
5 Reglamento del Directorio; 9.- Resolver acerca de los aumentos de capital; disminución
6 de capital, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía. En
7 el caso de operaciones que puedan afectar los derechos de los accionistas minoritarios,
8 éstas deberán explicarse detalladamente en el informe que previamente el Directorio
9 deberá enviar a los accionistas, con la anticipación establecida en el artículo 18 (diez
10 días). Cuando un grupo de accionistas que representen, al menos el 20% del capital
11 social de la compañía lo considere necesario, el Directorio solicitará la opinión de un
12 asesor externo, para que adicionalmente se pronuncie sobre el informe emitido por el
13 directorio; 10.- Autorizar la enajenación de inmuebles, así como el establecimiento de
14 gravámenes sobre ellos; 11.- Nombrar liquidador, y señalar sus atribuciones; fijar el
15 procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar las cuentas de
16 liquidación; 12.- Establecer, a más del fondo de reserva legal, otros, según las
17 necesidades de la Compañía; 13.- Autorizar al representante legal para que lleve a cabo
18 las cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de
19 propiedad de la sociedad; 14.- Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General
20 requiere autorización del Directorio o de la Junta General para celebrar actos y contratos
21 que obliguen a la Compañía. Cada organismo de gobierno de la Compañía podrá aprobar
22 las inversiones y gastos de la empresa en base a sus límites aprobados y las políticas y
23 normas establecidos por la Junta General, y/o... Directorio; 15.- Resolver el
24 establecimiento de agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en otras ciudades de
25 la República o del exterior, fijar su capital y nombrar a sus representantes; 16.- Deliberar
26 sobre todo asunto relacionado con la actividad de la empresa, que fuere sometido a
27 consideración por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, o los accionistas; 17.-
28 Conocer y resolver sobre la suspensión y remoción del Presidente, los miembros del

1 Directorio y miembros de la organización, de acuerdo con la ley y el estatuto, aunque el
2 asunto no conste en el orden del día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra
3 ellos; 18.- Autorizar el otorgamiento de poderes generales; 19.- Aprobar y modificar su
4 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta General, cuando así decida
5 tenerlo; 20.- Interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas, los Estatutos y
6 Reglamentos del Directorio; y, 21.- Las demás señaladas en la Ley y en el estatuto y que
7 no puedan ser delegados al Directorio o al administrador de la Compañía.- **ARTÍCULO**
8 **14.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** La junta general conformada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo máximo de la Compañía
10 con poderes principales y absolutos de conformidad con la Ley. Las juntas generales son
11 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía o de
12 conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO 15.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las juntas ordinarias,
13 tendrán lugar, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la compañía. Tendrán por objeto conocer y
15 resolver sobre los asuntos señalados en la Ley, en el presente estatuto o los previstos en
16 la convocatoria.- **ARTÍCULO 16.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas
17 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier tiempo y los asuntos
18 a tratarse serán previstos puntualmente en la convocatoria.- **ARTÍCULO 17.- JUNTAS**
19 **UNIVERSALES.-** La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté
21 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
22 la junta. Los concurrentes a las mismas deberán suscribir el Acta correspondiente bajo
23 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
24 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
25 **ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIA.-** Las juntas generales serán convocadas por el
26 Presidente o Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en la ciudad del domicilio de la compañía o de la provincia, con diez (10) días
28 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el

1 lugar dentro del Cantón Calamayo; día, mes, año, hora y asuntos a tratar en la reunión.
2 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En forma
3 simultánea con la publicación del aviso por la prensa y con la misma antelación, también
4 se convocará a los accionistas por medio electrónico y /o a través de carta en la
5 dirección que hubieren registrado en la compañía. La convocatoria también se podrá
6 anunciar en la página web de la compañía. Constará por este medio la documentación
7 necesaria y toda la que se estime conveniente para facilitar la participación activa de los
8 accionistas en las juntas generales. La Compañía pondrá a disposición de los
9 accionistas, con diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la junta
10 general, toda la información necesaria que deba ser tratada por dicha junta. La
11 información que será conocida por los accionistas en la Junta General deberá ser
12 entregada conjuntamente con la convocatoria, a través de los medios electrónicos, y
13 deberá estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía. Cuando la
14 Junta General deba resolver sobre proyectos de inversión o proyectos estratégicos, el
15 Directorio deberá presentar los correspondientes informes, debidamente motivados
16 técnica, legal y financieramente. El Directorio, a través de su presidente está obligado a
17 brindar a los accionistas las aclaraciones o informaciones solicitadas, antes de la
18 celebración de la junta general, así como durante el desarrollo de la misma. Toda
19 información entregada o aclaración hecha a un accionista, deberá ser entregada al
20 mismo tiempo a la totalidad de los accionistas de la compañía por el mismo medio en que
21 se entregó la información a quien origino la solicitud de información. El o los accionistas
22 que representen por lo menos el veinte y cinco (25%) por ciento del capital social podrán
23 pedir, por escrito, en cualquier tiempo, a la administración o a los organismos directivos
24 de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar los
25 asuntos que indiquen en su petición. La convocatoria se efectuará de conformidad con lo
26 dispuesto en el presente artículo. Si el administrador o el organismo directivo rehusaren
27 hacer la convocatoria o no la hicieron dentro del plazo de diez (10) días, contados desde
28 el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando

1 dicha convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la junta
2 general.- **ARTÍCULO 19.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- La junta general será
3 presidida por el Presidente o en caso de su falta, ausencia o impedimento, por un
4 Presidente Ad-Hoc elegido por la misma junta. La junta general nombrará un secretario
5 ad - hoc; el mismo que no podrá ser el Gerente General o ningún miembro de la
6 administración. El Secretario podrá apoyarse en un funcionario de la empresa para la
7 redacción del acta. **ARTÍCULO 20.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.**-
8 Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por tercera persona,
9 mediante carta dirigida al Presidente. Toda representación por carta deberá estar
10 acompañada de copias de las cédulas de identidad del representante y representado, o
11 mediante poder notarial general o especial. Los comisarios, los administradores, y los
12 miembros principales de los órganos administrativos y de fiscalización, de la Compañía,
13 no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista en la junta
14 general. Tampoco podrán serlo sus suplentes cuando hubieren intervenido por los
15 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas e informes vayan a ser objeto
16 de conocimiento y resolución de la junta general. Esta prohibición no comprende a los
17 representantes legales del accionista. La carta poder deberá reunir los siguientes
18 requisitos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Dirigida al Presidente de la Compañía; c)
19 Nombre de la compañía que celebra la junta; d) Nombre y apellidos del representante. Si
20 es una persona jurídica, su nombre, el nombre y apellido de su representante legal y se
21 adjuntará copia certificada del nombramiento; e) Determinación de la junta o juntas
22 respecto de las cuales se extiende la representación; f) Nombre y apellidos y firma
23 autógrafa del accionista; si la carta poder la extiende un apoderado, se acompañará copia
24 de su poder. Podrá el accionista asistir a la junta acompañado, en total, de dos asesores
25 legales o económico financieros, pero, ninguno de estos podrá intervenir en las
26 discusiones que promovieren durante la reunión ni votar en ellas a nombre de su
27 asesorado. A las juntas generales de accionistas podrán, por decisión de la Junta, asistir
28 los miembros del Directorio, el Gerente General o los funcionarios de alto nivel que fueren

1 *invitados, todos con voz informativa y sin voto.* **ARTÍCULO 21.- QUÓRUM DE**
2 **INSTALACIÓN.**- El quórum estatutario para la instalación de la Junta General en la
3 primera convocatoria es de, por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado,
4 representado por las acciones que tengan derecho a voto. Cuando la Junta General vaya
5 a resolver asuntos estratégicos, entendidos como tales a las reformas al estatuto y al
6 reglamento del directorio, fusiones, escisiones, transformaciones, disolución y liquidación,
7 convalidación de la compañía en proceso de liquidación, aumentos de capital, a menos
8 de que se trate de una capitalización de utilidades, nombramiento de directores,
9 nombramiento y remoción del presidente del directorio, y nombramiento y remoción del
10 auditor interno, el quórum de instalación en primera convocatoria será de las dos terceras
11 (2/3) partes del capital suscrito y pagado de la compañía. Si la junta general no pudiere
12 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
13 convocatoria en los mismos términos del artículo 18 del presente estatuto, y no podrá
14 modificarse el objeto de la primera convocatoria; esta segunda convocatoria no podrá
15 demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta
16 general así convocada, de conformidad con lo señalado en el artículo 237 de la Ley de
17 Compañías, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver los
18 puntos mencionados en la convocatoria, debiendo señalarse expresamente este
19 particular en la convocatoria. Para la verificación del quórum tanto en la junta ordinaria
20 como extraordinaria no se esperará más de una hora desde la prevista en la
21 convocatoria.- **ARTÍCULO 22.- QUÓRUM DE VOTACIÓN.**- Las acciones tienen derecho
22 a voto en proporción a su valor pagado. Las decisiones relativas a las votaciones en las
23 juntas generales se entenderán referidas siempre al capital pagado, concurrente a la
24 reunión y que tuviere derecho a voto. Como regla general, las resoluciones de la junta se
25 tomarán por mayoría simple de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la
26 reunión. Sin embargo, cuando la Junta General deba resolver sobre asuntos
27 estratégicos, entendiéndose tales los señalados en el artículo anterior, las resoluciones
28 se tomarán con el voto favorable del 66 % del capital suscrito y pagado. Para el caso de

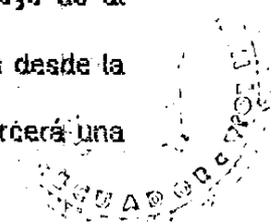


1 la elección de los miembros del Directorio se estará a lo señalado en el artículo 29 de
2 este Estatuto. Las resoluciones de la junta general obligan a todos los accionistas,
3 inclusive a los que no han concurrido o a los que concurriendo hubieren votado en
4 contrario o se hubieren abstenido. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la
5 mayoría numérica. Una minoría que represente no menos del veinticinco por ciento del
6 total del capital pagado podrá apelar las decisiones de la mayoría. Para la apelación se
7 deberán llenar los requisitos de la Ley de Compañías. Los miembros de los órganos
8 administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar en la aprobación
9 de los balances, las deliberaciones respecto a su responsabilidad y en las operaciones en
10 la que tengan intereses opuestos a los de la compañía. En caso de contravenirse a esta
11 disposición, la resolución tomada por la junta general será nula cuando sin el voto de los
12 funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida. **ARTICULO 23.-**
13 **ACTAS.** Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a
14 máquina o en ordenadores de texto, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas
15 con numeración continua y sucesiva, firmadas por quien ejerció la Presidencia de la Junta
16 y el Secretario, salvo el caso de lo dispuesto para las juntas universales, en que deberán
17 firmar todos los asistentes. Las actas de las Juntas, tanto ordinarias como
18 extraordinarias, deberán ser elaboradas, leídas y aprobadas a la finalización de la Junta.
19 El Presidente no podrá dar por finalizada la Junta hasta tanto no se haya cumplido con
20 este requisito. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los
21 demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista
22 en la Ley y en el presente estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente los
23 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas serán aprobadas,
24 extendidas y firmadas por la Junta General en la misma sesión. Los accionistas de la
25 compañía tienen el derecho a que se les confiera copia certificada de las actas de Juntas
26 Generales, tal como dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 24.- DERECHO**
27 **PREFERENTE.** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
28 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.

1 Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
2 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. El derecho preferente para la
3 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de
4 preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella, el
5 mismo dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas
6 en el certificado en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las
7 resoluciones de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser
8 puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas
9 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.
10 La compañía también, deberá comunicar tal decisión a cada uno de los accionistas, por
11 correo electrónico u otro medio admisible de comunicación, a las direcciones que tengan
12 registrados los accionistas en los libros de la Compañía, así como podrá publicarse en la
13 página electrónica que tenga la Compañía. Debe haber confirmación escrita indicando la
14 recepción de la comunicación.- **ARTÍCULO 25.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la
15 compañía constituye el más alto órgano de administración de la compañía. - **ARTÍCULO**
16 **26.- CATEGORÍAS DE DIRECTORES.-** Los Directores de la compañía tendrán las
17 siguientes categorías: a) Directores Patrimoniales: son aquellos cuya pertenencia al
18 Directorio se deriva de su propia participación accionarial o de la participación accionarial
19 de uno o varios accionistas agrupados que los nominan; y, b) Directores Independientes:
20 son aquellos cuya vinculación a la compañía, a sus accionistas y administradores, se
21 circunscribe únicamente a la condición de miembros del Directorio.- **ARTÍCULO 27.-**
22 **LINEAMIENTOS PARA LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** La Junta General de
23 Accionistas definirá la composición del Directorio para cada período de dos años,
24 siguiendo los siguientes lineamientos: 1) Cualquiera que sea la estructura que la Junta
25 General en el futuro decida dar al Directorio, se deberá respetar el principio de que la
26 composición del Directorio debe guardar simetría con la estructura accionarial de la
27 empresa, lo cual se logra otorgando derecho a integrar el directorio al accionista o grupo
28 de accionistas que totalicen acciones equivalente al total del capital suscrito y pagado

1 dividida para el número de directores patrimoniales a nombrarse es decir restado del total
2 de miembros del Directorio, el o los directores independientes previstos a integrarlo; 2)
3 Los directores patrimoniales deberán ser siempre mayoría; 3) Los directores serán
4 nombrados considerando el derecho de los accionistas o grupos de accionistas a
5 acceder un puesto o puestos en el directorio, dependiendo de su participación accionaria,
6 pero respetando el perfil mínimo que el Estatuto o el Reglamento de Directorio
7 establezca para que una persona pueda ser nombrada en esa posición; 4) No podrá
8 integrar el Directorio quien no cumpla con los requisitos y competencias establecidos
9 para calificar como director. **ARTÍCULO 28.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** El
10 Directorio de la compañía estará integrado por cinco (5) directores principales y dos (2)
11 suplentes, designados por la Junta General que actuarán alternativamente, en caso de
12 ausencia temporal de un director principal. Al menos tres (3) de los miembros del
13 Directorio serán Directores Patrimoniales. Al menos uno de los miembros del Directorio
14 deberá tener la calidad de Director Independiente. El quinto Miembro del Directorio podrá
15 ser patrimonial o independiente. No se prevé la presencia de Directores Internos dentro
16 del Directorio. Si un miembro de la Administración tuviera la calidad de accionista, y
17 hubiere cumplido los requisitos para ser considerado director patrimonial, deberá
18 renunciar a su calidad de miembro de la administración, para ejercer su función de
19 director. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de composición del Directorio,
20 de acuerdo con estos lineamientos. Los directores durarán dos años en sus funciones y
21 podrán ser reelegidos indefinidamente por la Junta General y de conformidad con lo
22 dispuesto en el Reglamento de Directorio. **ARTÍCULO 29.- CALIFICACIÓN Y**
23 **NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-** El Directorio encargará a
24 una firma especializada la evaluación de los potenciales candidatos a Director, tanto para
25 los principales como para los suplentes; firma que deberá sujetarse a un procedimiento
26 técnico, formal y transparente que deberá seguir los siguientes lineamientos: a) La
27 iniciación del proceso deberá ser anunciada y comunicada por el directorio a los
28 accionistas con por lo menos sesenta días antes de la realización de la Junta General

1 que nombrará los directores. El directorio en coordinación con la firma especializada
2 definirá la fecha final de recepción de información de candidatos a directores. A partir de
3 este anuncio, la firma especializada deberá receptor la información de todas las
4 candidaturas y procederá a calificarlas; b) La firma especializada deberá aplicar un
5 proceso basado en el sistema de factores, pesos y puntos previsto en el Reglamento de
6 Directorio y presentará a los candidatos en orden de la calificación obtenida como
7 resultado de sumar los resultados ponderados (puntaje por peso de cada factor) en cada
8 uno de los cuatro factores previstos en el Reglamento del Directorio. La lista de los
9 candidatos presentados (calificados y no calificados), será presentada desde el de mayor
10 al de menor peso ponderado. Esta lista de candidatos calificados deberá estar disponible
11 para todos los accionistas con por lo menos diez (10) días de anticipación a la fecha en
12 que se celebrará la Junta General convocada para nombrar directores; c) La Junta
13 General de Accionistas elegirá los directores de entre los candidatos calificados por la
14 firma especializada, es decir de aquellos que hayan alcanzado por lo menos un resultado
15 ponderado de 0.7/1 (equivalente a 70%) de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. Para
16 que un candidato calificado sea nombrado Director Patrimonial, deberá alcanzar por lo
17 menos el veinticinco por ciento (25%) del respaldo del capital suscrito y pagado,
18 expresado en la Junta General o en documento suscrito por los accionistas que
19 manifiestan dicho respaldo. Para que un candidato calificado sea nombrado Director
20 Independiente deberá alcanzar por lo menos el sesenta y seis por ciento (66%) del
21 respaldo del capital suscrito y pagado, expresado en la Junta General o en documento
22 suscrito por los accionistas que manifiestan dicho respaldo; d) Los accionistas podrán
23 expresar su respaldo, es decir votar por cualquier candidato calificado, sin embargo, no
24 podrán hacerlo por un nuevo candidato, una vez que su primer voto logró el
25 nombramiento de un director patrimonial. Dicho proceso se deberá repetir para elegir un
26 director independiente; e) Los directores suplentes serán elegidos con el apoyo de al
27 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado, eligiéndolos desde la
28 lista de candidatos calificados (0.7 o más). De igual manera, el accionista ejercerá una



1 sola vez el derecho a elegir director suplente, por lo tanto, quien haya dado su voto por
2 un candidato que haya sido designado, no podrá hacerlo por otro; f) Los candidatos a
3 Directores Independientes, podrán ser propuestos por cualquier accionista, deberán
4 completar el proceso de calificación, alcanzar un mínimo de 0.7 como calificación
5 ponderada y cumplir los requisitos de independencia previstos en el Reglamento de
6 Régimen Interno. Para ser nombrado como director independiente, el candidato, deberá
7 alcanzar por lo menos los dos tercios (2/3). Estos lineamientos deben aplicarse a los
8 directores independientes; g) En el caso de que, uno o más de los directores principales
9 fallen en forma definitiva, el grupo de accionistas que designó al director o directores
10 faltantes, designará al nuevo director principal, en el plazo de diez (10) días, de la lista de
11 candidatos calificados para la elección de directores realizado por la firma especializada
12 independiente. En el evento de que el grupo de accionistas no haya realizado el
13 nombramiento del nuevo director en el plazo señalado, el puesto de director de la
14 compañía será asumido por el mejor puntuado de la lista de candidatos calificados; h) En
15 el evento de que la Junta General no logre integrar el Directorio de acuerdo con estos
16 criterios, por cuanto los candidatos no alcanzan el porcentaje de apoyo requerido por
17 parte de un grupo de accionistas, el Directorio se integrará con los candidatos mejor
18 puntuados de la lista de candidatos calificados realizada por la firma especializada
19 independiente, que no hayan sido nombrados directores en el periodo previo; i) En
20 función de lo establecido anteriormente, cada accionista podrá ejercer su derecho de una
21 acción un voto. - **ARTÍCULO 30.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTORES.-** La
22 función del Director es orientar, supervisar, controlar y velar por la integridad de la gestión
23 de la Compañía, con el fin de maximizar su valor en beneficio de todos los accionistas y
24 grupos primarios de interés. En el desempeño de sus funciones, el Director obrará con la
25 diligencia de un ordenado y responsable mandatario, quedando obligado de manera
26 especial a los siguientes deberes: 1) Deber de diligencia o fidelidad: el director deberá
27 cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto con fidelidad al
28 interés social, entendido como el interés de la compañía, que será el de la creación de

1 valor en beneficio de los accionistas; 2) Deber de lealtad: los directores deberán obrar de
2 buena fe en interés de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de
3 negocios ajenos. No podrán utilizar el nombre de la compañía o de su cargo en la misma
4 para realizar operaciones por cuenta propia, ni utilizar sus facultades para fines distintos
5 de aquellos para los que han sido nombrados. Ningún director podrá realizar en beneficio
6 propio o de terceros vinculados a él, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes
7 de la compañía, de las que haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo; 3) Deber
8 de no cobro de comisiones: el director no podrá cobrar comisiones por la celebración de
9 contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la prestación de los
10 servicios de la compañía a terceros; 4) Deber de comunicación y tratamiento de los
11 conflictos de interés: los directores deberán comunicar al Directorio, cualquier situación
12 de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés de la sociedad. Toda
13 situación de conflicto de interés deberá ser recogido en el informe del buen gobierno
14 corporativo; 5) Deber de no competencia: este deber se descompone en: a) Los
15 directores deberán comunicar la participación accionarial o de negocio que tuvieran en el
16 capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o las funciones que
17 ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta propia o ajena, de actividades
18 análogas al objeto social de la compañía; b) Los directores no podrán prestar servicios a
19 la competencia durante el ejercicio de sus funciones y en un plazo de un año, luego del
20 cese de las mismas; 6) Deber de confidencialidad: los directores en el ejercicio de su
21 cargo y luego de cesar en él, deberán guardar secreto de la información calificada como
22 confidencial o de datos o antecedentes que conozcan por el ejercicio de su cargo, para lo
23 cual suscribirá un acuerdo con la compañía; 7) Deber de no uso de bienes: el director no
24 podrá utilizar para su uso personal los activos de la compañía, a no ser que haya
25 satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por el directorio en
26 pleno con la excusa del director involucrado en esta situación; 8) No podrá valerse de su
27 posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial o económica que no le
28 corresponda en razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una

1 contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por la junta general de accionistas
2 con la excusa del director involucrado en esta situación; 9) Los directores deberán ceñir
3 su gestión a la Ley; serán por lo tanto civil y penalmente responsables por los actos,
4 contratos, fraudes o abusos que se realicen o cometan a nombre de la Compañía, sin
5 perjuicio del derecho de repetición a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley. Además
6 de lo dispuesto en la Ley de Compañías, es responsable solidaria e ilimitadamente, frente
7 a la compañía, sus accionistas y terceros, en los siguientes casos: i) Por incumplimiento o
8 violación de leyes, Estatutos, reglamentos o resoluciones de las Juntas Generales de
9 Accionistas, válidamente adoptadas; ii) Por daños que fueren consecuencia de dolo,
0 fraude, culpa grave, negligencia comprobada o abuso de facultades; iii) Por toda
1 recomendación a la Junta General de Accionistas que permita una distribución de
2 utilidades en violación a la Ley; 10) La acción de responsabilidad no alcanza a los
3 Directores que hayan manifestado en forma expresa su decisión en contra de la decisión
4 tipificada anteriormente. Tal voto deberá constar en la correspondiente acta; 11) En línea
5 con el punto anterior el director deberá promover la investigación sobre cualquier
6 irregularidad en la gestión de la sociedad de la que haya podido tener noticia, oponerse a
7 los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o al interés social y solicitar la constancia
8 en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés
9 social; 12) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una
0 reunión del Directorio o incluyan en el orden del día de la primera que haya de
1 celebrarse, los asuntos que considere convenientes; y, 13) Los directores deberán
2 suscribir su aceptación y adhesión al Código de Ética de la compañía.- **ARTÍCULO 31.-**
3 **CONFLICTOS DE INTERÉS.-** Con independencia de las obligaciones de comunicación
4 legalmente previstas, el Director deberá abstenerse de votar en las deliberaciones que
5 afecten a asuntos, en los que se halle interesado él, su cónyuge o sus parientes dentro
6 del segundo grado de consanguinidad y/o de afinidad. Sin perjuicio del cumplimiento de
7 lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Compañías, las transacciones entre un
8 Director y la compañía se sujetarán a las siguientes reglas: 1) Cuando un director, su

1 cónyuge o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y/o de afinidad - o
2 persona que actúe por cuenta del mismo - proponga una operación fuera de las
3 políticas y precios ordinarios de la sociedad, deberá pedir autorización previa de la Junta
4 General; 2) El Director deberá informar igualmente sobre inclusión, conclusión,
5 modificación o extinción de cualquier contrato suyo, de su cónyuge o sus parientes
6 dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad -o persona que actúe por
7 cuenta del mismo- con la empresa; 3) La incorporación de accionistas, así como sus
8 cónyuges o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad, dentro
9 de régimen laboral, civil de prestación de servicios profesionales o cualquiera de
10 naturaleza laboral con la empresa, deberá ser autorizada anticipadamente por el
11 Directorio sin perjuicio del cumplimiento tanto de la política como del proceso de
12 selección por parte de la Unidad de Capital Humano y de que se haya puesto a
13 consideración del Directorio el respectivo informe. La vinculación de este tipo deberá ser
14 autorizada por el pleno del Directorio, previo informe de la Comisión de Nombramientos y
15 Retribuciones, no pudiendo participar el Director interesado en la votación
16 correspondiente; 4) En la memoria o informe anual se dará cuenta detallada de las
17 transacciones a que se refiere este apartado, indicándose para cada operación su
18 naturaleza y si la autorización ha sido o no concedida. **ARTÍCULO 32.-**
19 **PROHIBICIONES.**- Los directores de la empresa, conforme se establece en el Estatuto,
20 se abstendrán de utilizar los activos y los recursos de la compañía para fines privados
21 así como de valerse de su posición para obtener ilegalmente y a precios diferentes de
22 los establecidos por la empresa, una ventaja patrimonial o estarán prohibidos de realizar
23 operaciones comerciales de compra o venta, mientras ejerzan cargo o posición
24 patrimonial, salvo expresa autorización del Directorio en operaciones poco significativas y
25 en los casos que amerite, la autorización de la propia Junta General y estricta aplicación
26 de las reglas que se indican en el artículo anterior. **ARTÍCULO 33.- DERECHO A LA**
27 **INFORMACIÓN.**- Los Directores se hallan investidos de las más amplias facultades para
28 informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, sistemas de

1 informática, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y
2 para inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones. El derecho de información se
3 extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras, previa solicitud por
4 escrito al representante legal de las mismas. Con el fin de no perturbar la gestión
5 ordinaria de la empresa, el ejercicio de las facultades de información se canalizarán a
6 través del Presidente quién las ejecutará a través del Gerente General, quien atenderá en
7 forma obligatoria las solicitudes de información, facilitando directamente la información,
8 ofreciendo los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o
9 arbitrando las medidas para que se pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e
10 inspección deseadas. La respuesta a la información solicitada deberá ser entregada a
11 todos los miembros del directorio para guardar concordancia con el principio de "simetría
12 en el acceso a la información". Los directores deberán informarse sobre la marcha de la
13 empresa y prepararse adecuadamente para las reuniones del Directorio y de las
14 Comisiones Auxiliares a que pertenezca. Deberán asistir a las reuniones de los órganos
15 de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio
16 contribuya efectivamente a la toma de decisiones. Para el cumplimiento cabal de sus
17 obligaciones los directores deberán solicitar previamente o contar con la información
18 necesaria sobre los asuntos que hayan de tratarse en las sesiones del propio Directorio o
19 de las Comisiones de las que forme parte, siguiendo por lo menos los siguientes
20 lineamientos: a) Todos los directores tienen derecho a disponer de la misma información
21 para que su diálogo sea productivo y tengan similar posición para debatir; b) Los informes
22 solicitados deben recibirse con anticipación de por lo menos cinco días laborables a la
23 fecha de la reunión y deben ser adecuados, para no perder tiempo en las reuniones
24 interrogando al emisor del informe sobre su significado. Esta disposición no será
25 aplicada cuando todos los directores se consideren suficientemente informados y
26 preparados para debatir y decidir sobre los puntos de la agenda; c) Las observaciones
27 de los directores sobre la información recibida, deben trasladarse de manera oportuna al
28 emisor de la información para que este pueda responder a las preguntas con

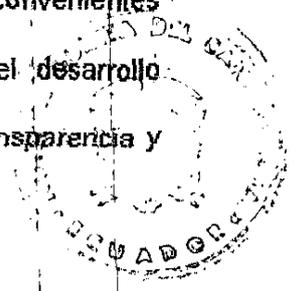
1 anticipación para la totalidad de miembros del directorio. Las reuniones del Directorio
2 deben orientarse a discutir el futuro de la compañía, formular proyectos, tomar las
3 decisiones pertinentes y promover su ejecución; d) Los directores tienen derecho a exigir
4 que la información recibida con la anticipación establecida anteriormente previamente no
5 sea cambiada por otra que el directorio no haya podido analizar oportunamente. En este
6 caso, podrán solicitar se posponga la reunión hasta que se considere suficientemente
7 informado y preparado para debatir y decidir; e) El auditor interno o quien haga esta
8 función de control interno debe garantizar que la información recibida "refleja
9 razonablemente" el estado y materialidad de lo informado. Al menos una vez en cada
10 ejercicio fiscal, los directores deberán tener una reunión con el Auditor de la Sociedad
11 para analizar el estado de los Sistemas de Control Interno de la empresa; f) Derecho a
12 contar con el auxilio de expertos o asesores: Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de
13 sus funciones, los Directores pueden acordar por mayoría de ellos la contratación de
14 asesores legales, contables, financieros u otros expertos, con cargo a la empresa. El
15 encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y
16 complejidad que se presenten a decisión del Directorio. La decisión de contratar asesores
17 o expertos corresponde al Directorio, que podrá denegar la solicitud si considera: a) Que
18 no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Directores;
19 b) Que su costo no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos
20 e ingresos de la Sociedad; o c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser
21 dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. En caso de
22 aceptarse la solicitud, la selección del experto corresponderá al propio Directorio que
23 deberá escogerlo con votación mayoritaria. **ARTÍCULO 34.- CAUSALES DE**
24 **REMOCIÓN Y DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES.-** Le corresponde a la Junta General la
25 remoción o cese de los directores. Las causales de remoción o cese de los directores son
26 las siguientes: 1) Cuando el director deje de cumplir las condiciones para su designación;
27 2) Por falta a sus deberes como director, mencionados en el presente estatuto; 3) Si el
28 Directorio por mayoría, luego de completado un proceso de evaluación de desempeño,



1 considera que un director no está efectuando las contribuciones individuales que se
2 esperan de su condición en el Directorio y/o en las comisiones a las cuales se les haya
3 designado; 4) Cuando por razones justificadas o no, un director haya dejado de asistir a
4 tres de las reuniones a las que haya sido convocado, de manera acumulada, tanto para
5 reuniones de Directorio como de Comisiones Especiales de Directorio; 5) Cuando con su
6 actuación pueda causar un daño al prestigio o buen nombre de la compañía. Son
7 causales de dimisión de los directores, que serán conocidos y resueltos por la Junta
8 General las siguientes: 1) En el caso de un director patrimonial, cuando el accionista
9 cuyos intereses accionariales represente en el Directorio, venda sus acciones en la
10 compañía. Los nuevos accionistas con acciones suficientes para nombrar (al menos
11 veinticinco por ciento (25%)) podrán ratificar al director o proponer candidatos que
12 siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento sustituya al director cesante; 2)
13 Cuando se vean incursos en los supuestos de incompatibilidad o prohibición
14 estatutariamente previstos; 3) Cuando siendo director independiente, pierda las
15 condiciones de independencia previstas en los documentos societarios; y 4) Cuando
16 alcance el límite de edad de 75 años, en cuyo caso, la Junta General podrá nombrarlos
17 como asesores de la compañía. **ARTÍCULO 36.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:**

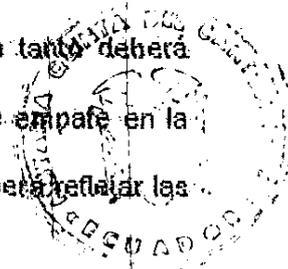
18 Son facultades de responsabilidad e indelegables del Directorio las siguientes: 1)
19 Nombrar al Gerente General de una terna de candidatos calificados por una compañía
20 independiente, fijar su remuneración, y cuando lo considere conveniente removerlo,
21 siguiendo los lineamientos y normas que sobre este caso se han establecido en el
22 Estatuto y Reglamento del Directorio; 2.- Analizar, aprobar y responsabilizarse por el
23 Plan Estratégico, el Plan de Negocios, el Plan Operativo Anual presentados por la
24 administración de la empresa y evaluar la adecuada ejecución de estos planes. El
25 Directorio establecerá los componentes mínimos y los lineamientos para el diseño y
26 desarrollo de los planes de corto y largo plazo, así como las políticas generales y los
27 mecanismos pertinentes para su control y evaluación. En la elaboración del plan
28 estratégico el Directorio podrá invitar a los accionistas para que colaboren en el diseño

1 del mismo; 3) Analizar el Presupuesto General de la Empresa presentado por la
2 administración hasta el 31 de octubre y aprobarlo hasta el 30 de noviembre del año
3 precedente al planificado y evaluar su adecuada ejecución; 4) Aprobar los procesos,
4 sistemas y estructuras de control de gestión bajo esquemas de administración de las
5 diferentes categorías de riesgos del negocio. Los procesos de administración de riesgos
6 aprobados por el Directorio deberán identificar, cuantificar, administrar medidas para
7 minimizar el impacto y evaluar en forma permanente las gestiones orientadas a que las
8 operaciones de MALCA se desarrollen dentro del umbral de riesgo que sus dueños están
9 dispuestos a asumir; 5) Aprobar las políticas y normas relacionadas con proveedores,
10 clientes, instituciones financieras, empleados y otros grupos primarios de interés y
11 verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los diferentes estamentos. Interpretar
12 las políticas y normas en caso de dudas y actuar como instancia decisoria en los casos
13 presentados a su juicio por partes involucradas o afectadas; 6) Aprobar la estructura
14 organizacional de la empresa, la conformación de Unidades de Negocio y los orgánicos
15 funcionales; 7) Evaluar el desempeño del Gerente General; 8) Con el propósito de cuidar
16 la sustentabilidad de la empresa en el mediano y largo plazo, el Directorio diseñará y
17 desarrollará a) un Plan de Sucesión de la Gerencia General cuidando que las posiciones
18 de primer nivel de reporte al ejecutivo principal sean seleccionadas y sus competencias
19 desarrolladas con el propósito de apoyar el crecimiento de las operaciones de la empresa
20 y b) un plan de desarrollo de competencias de directores actuales y potenciales. Estos
21 planes de sucesión o continuidad mirarán los lineamientos propuestos en el Plan
22 Estratégico de la Empresa; 9) Conocer y aprobar los informes que presente el Gerente
23 General sobre el cumplimiento de los planes estratégicos y operacionales, el
24 cumplimiento de políticas y directrices de la Junta General y el Directorio, sobre la
25 situación financiera de la empresa, los riesgos del negocio y su impacto en el
26 patrimonio, otros informes inherentes y tomar las decisiones que estime convenientes
27 para garantizar la supervivencia y el crecimiento de la empresa; 10) Cuidar el desarrollo
28 de buenas prácticas de gobierno corporativo, aplicando los principios de transparencia y



1 equidad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información
2 transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía. Presentar anualmente un
3 Informe de Gobierno Corporativo en los términos que el propio Directorio determine; 11)
4 Asesorar en las decisiones que la Junta General deba tomar sobre aquellos actos y
5 operaciones de especial relevancia para la vida de la Sociedad, sus filiales y, en
6 particular, aquellas operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos
7 sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias que deban ser
8 autorizadas o aprobadas por dicha Junta General. Está entendido que las decisiones del
9 Directorio sobre temas que son de competencia de la Junta General tienen el carácter de
10 recomendaciones; 12) El Directorio podrá designar asesores temporales o permanentes
11 del Directorio; así como crear comisiones internas que considere pertinente. Las
12 erogaciones por estos conceptos deberán ser comunicadas a los accionistas previamente
13 y deberán estar justificadas y además constar en el Informe de Gobierno Corporativo
14 presentado a la Junta General de Accionistas; 13) Presentar a la Junta general
15 propuestas sobre el reparto de utilidades, conformación de reservas, acumulación,
16 amortización de acciones y en general sobre los aspectos relacionados con la
17 administración y la adecuada consolidación y crecimiento de las cuentas patrimoniales;
18 14) Elaborar un Informe Anual, con relación a la marcha de la empresa y someter a
19 consideración de la Junta General de Accionistas, los informes de la administración, los
20 estados financieros anuales y los informes de los Comisarios, así como el informe del
21 Auditor Externo, cuando proceda de conformidad con la Ley; 15) Conocer y aprobar en
22 primera instancia el informe anual de labores preparado por el Gerente General. El
23 Directorio presentará el informe original a la Junta General con sus observaciones y
24 recomendaciones para resolución final por parte de ésta. Dicho informe se presentará
25 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
26 Este informe deberá estar acompañado con el informe del Comité de Auditoría que lleva
27 conclusiones sobre los análisis e informes presentados por los auditores interno y externo
28 de la empresa; 16) Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en

1 procesos judiciales de conformidad con los montos establecidos por la Junta General de
2 Accionistas; 17) Cuidar, en el caso de operaciones vinculadas aprobadas por la Junta
3 General, que éstas se den en términos de precios, compensaciones y retribuciones de
4 mercado buscando siempre precautelar el derecho equitativo y justo de los accionistas a
5 los resultados y beneficios de la operación de la compañía; 18) Cumplir y hacer cumplir la
6 Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; 19) Recomendar a
7 la Junta General de Accionistas, la política de retribución de los miembros del Directorio,
8 y de los asesores externos, la que se ajustará a los principios de moderación y en
9 relación con los rendimientos obtenidos por la compañía, así como que la remuneración
10 sea variable en función de la gestión de los directores; 20) Aprobar y publicar un informe
11 de gobierno corporativo que deberá incluir el grado de incumplimiento de estas medidas,
12 así como el detalle de la información corporativa y la información sobre las partes
13 vinculadas y conflicto de intereses; y, 21) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
14 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o
15 los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ESTRUCTURA Y**
16 **FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO 36.- EL PRESIDENTE DEL**
17 **DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio, que lo será también de la compañía, será
18 elegido por las dos terceras partes del capital suscrito y pagado en la Junta General de
19 Accionistas de entre todos los miembros del directorio y tendrá las funciones y facultades
20 atribuidas por la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Directorio. El periodo
21 para el cual será elegido el Presidente es de 2 años y podrá ser reelegido. El presidente
22 del directorio reflejará en, todos los casos, las decisiones adoptadas por el Directorio; y
23 no podrá actuar por cuenta propia ni en contra de las decisiones de este cuerpo
24 colegiado. La principal responsabilidad del Presidente, sin perjuicio de las establecidas en
25 la Ley y los Estatutos, es gestionar y coordinar las diferentes actividades que permitan
26 que el Directorio cumpla con sus responsabilidades indelegables por lo tanto deberá
27 desarrollar por lo menos las siguientes actividades: 1) Dirimir, en caso de empate en la
28 votación, en la Junta General. Para este efecto, el voto del Presidente deberá reflejar las



1 decisiones adoptadas por el Directorio; 2) Informar mensualmente a los accionistas sobre
2 las actividades en desarrollo de la empresa; 3) Diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo
3 del Directorio con metas y actividades orientadas al cumplimiento de las
4 responsabilidades indelegables de este organismo; 4) Convocar y coordinar la realización
5 de las sesiones de trabajo suficientes para que se cumplan las metas del directorio como
6 cuerpo colegiado; 5) Designar las comisiones encargadas de los estudios relacionados
7 con las iniciativas estratégicas de la empresa y controlar su funcionamiento; 6)
8 Supervigilar el cumplimiento de metas y plazos para cada una de las actividades e
9 iniciativas estratégicas del Directorio; 7) Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades
10 de los auditores interno y externo nombrados por la Junta General de Accionistas, para lo
11 cual se apoyará en el Comité de Auditoría; 8) Supervigilar el proceso de evaluación del
12 Directorio, del Auditor Interno y de la Gerencia General y proponer a la Junta General las
13 acciones pertinentes al buen desempeño de estos estamentos; 9) Controlar el desarrollo
14 del Plan de Sucesión de la Gerencia General y de Desarrollo de Competencias de los
15 miembros del Directorio; 10) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General; 11)
17 Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía y las resoluciones de la Junta
18 General y del Directorio; 12) Convocar a sesiones de Junta General y presidir las
19 sesiones de la misma; 13) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
20 certificados y títulos de acciones; 14) Todas las demás atribuciones que le confiere la
21 Ley, este estatuto, el Directorio y la Junta General. Corresponde al Presidente la facultad
22 ordinaria de convocar el Directorio, elaborar el orden del día de sus reuniones y dirigir los
23 debates en las reuniones del Directorio. El Presidente del Directorio velará por la
24 ejecución de las decisiones del propio Directorio, y podrá tomar, en casos de urgencia,
25 las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad, dentro de las
26 instrucciones dadas por el Directorio en estas circunstancias especiales. El Presidente
27 del Directorio podrá delegar, total o parcialmente, sus facultades en otros miembros del
28 Directorio. En el caso de ausencia temporal del Presidente, el Directorio encargará la

1 presidencia a uno de sus miembros. El plazo del encargo no podrá ser mayor a sesenta
2 días. A partir de este lapso, se considerará vacante el cargo de Presidente y el
3 correspondiente de Director y se procederá a convocar una Junta General para elegir un
4 nuevo director y al nuevo Presidente del Directorio, siguiendo el Procedimiento
5 establecido. Los informes que presente el Presidente del Directorio, son informes de este
6 cuerpo colegiado y por lo tanto, reflejan las decisiones mayoritarias de sus miembros y
7 deberán incluir las divergencias de criterio cuando los directores soliciten expresamente
8 que se deje constancia de su posición. **ARTÍCULO 37. REUNIONES Y**
9 **CONVOCATORIAS.**-El Directorio se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos
10 meses y extraordinariamente cuando se requiera, por solicitud del Presidente o del
11 Gerente General o dos de sus miembros o, cuando estando presentes la totalidad de
12 miembros, decidieren constituirse en sesión. La convocatoria la hará el Presidente del
13 Directorio, o en caso de ausencia, falta o impedimento, la efectuarán dos directores y se
14 realizará con por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para
15 la reunión, y deberá ser comunicada por correo electrónico u otro medio admisible de
16 comunicación, a las direcciones de los directores que se hallen registradas en las oficinas
17 de la Compañía y deberá existir respuesta de la convocatoria por parte del director; la
18 convocatoria también se podrá publicar en la página electrónica que tenga la misma. La
19 convocatoria deberá señalar lugar, día, mes, año, día, hora y objeto de la reunión. Con la
20 convocatoria se deberá entregar toda la información relativa a los asuntos que se
21 tratarán en la sesión. El Directorio podrá reunirse en el domicilio de la Compañía o en
22 cualquier otro lugar. Podrán efectuarse también mediante video conferencia, conferencia
23 telefónica o cualquier otro medio admisible de comunicación, que permita a sus miembros
24 tomar decisiones en línea sobre los puntos de la convocatoria. El Secretario de la
25 Compañía mediante esa forma de participación de los directores, lo tomará en cuenta
26 tanto para el quórum de instalación como para la votación en las decisiones y levantará el
27 acta correspondiente que de fe de que la Junta se llevó a cabo bajo tales circunstancias.
28 El Directorio tendrá un Reglamento de funcionamiento y organización aprobado por la

1 *Junta General.- ARTÍCULO 38.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN. El quórum de instalación*
2 *para las reuniones del Directorio está constituido por al menos tres de los directores.-*
3 **ARTÍCULO 39.- QUÓRUM DE VOTACIÓN.-** *Cada director tiene derecho a un voto, las*
4 *resoluciones del Directorio, en la medida de lo posible, se deberán tomar por consenso y*
5 *en caso de no lograrlo por mayoría de votos de los directores concurrentes a la reunión.*
6 *Las resoluciones que tome el Directorio podrán ser reconsideradas siempre y cuando se*
7 *demuestre la que la decisión esté causando un perjuicio a la compañía. Para el caso de*
8 *que se presente situaciones de conflicto de interés, el director implicado se abstendrá de*
9 *votar en el momento de valorar esta situación y de intervenir en la operación del conflicto*
10 *que se trate. El Presidente del Directorio podrá ejercer el voto dirimente, exclusivamente*
11 *en el caso de que, por el cese o dimisión de algún miembro del Directorio, el número de*
12 *miembros fuere par para esa sesión y no fuera posible adoptar acuerdos.- ARTÍCULO*
13 **40.- ACTAS.-** *Las actas de Directorio tanto ordinarias como extraordinarias deberán ser*
14 *aprobadas por los directores en la misma sesión y suscritas por el Presidente y el*
15 *Secretario dentro de los siguientes cinco días. El acta de las deliberaciones y acuerdos*
16 *del Directorio llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la sesión, salvo el caso de*
17 *cuando estando presentes la totalidad de miembros, decidieren constituirse en sesión,*
18 *para lo cual deberán firmar todos los concurrentes, bajo sanción de nulidad. Las actas del*
19 *Directorio se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto, en*
20 *el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y*
21 *sucesivas y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario, copia del acta cada*
22 *uno de los directores por medio electrónico. De cada sesión se formará un expediente.-*
23 **ARTÍCULO 41.- COMISIONES AUXILIARES DEL DIRECTORIO.-** *Para lograr mayor*
24 *eficacia y transparencia en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de las funciones*
25 *que tiene atribuidas, el Directorio podrá ejecutar su trabajo a través de Comisiones. Tales*
26 *Comisiones tienen por objeto facilitar las decisiones del Directorio, a través de la*
27 *presentación de Informes con Recomendaciones y reforzar las garantías de objetividad*
28 *con las que el Directorio debe abordar determinadas cuestiones.- ARTÍCULO 42.-*

1 **LÍMITES DE ATRIBUCIÓN.**- El Directorio establecerá, en forma obligatoria, los montos
2 de atribución del Gerente General, y de considerarlo necesario, de otros órganos
3 administrativos de la empresa. A efectos de aplicar los límites establecidos en los montos
4 de atribución de los diferentes órganos administrativos de la empresa, una misma
5 operación no podrá subdividirse en varias operaciones de menor valor.- **EL GERENTE**
6 **GENERAL.- ARTÍCULO 43.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
7 General nombrado por el Directorio podrá o no ser accionista de la empresa y durará
8 dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Gerente General deberá
9 cumplir con el perfil de competencias que el Directorio establezca para esta posición, el
10 mismo que no podrá ser menor que el que se requiere para ser Directorio. El Gerente
11 General se reporta en forma única al Directorio y está obligado a seguir sus directrices y
12 resoluciones, sin perjuicio de sus obligaciones frente a la Junta General y los
13 Organismos de Control. El Directorio en ejercicio de sus facultades indelegables, deberá
14 fijar metas y evaluar la gestión del Gerente General con la periodicidad que considere
15 conveniente y proceder a destituirlo en caso de considerar esta decisión, conveniente a
16 los intereses de la empresa. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo del
17 Gerente General, el Directorio encargará dichas funciones al director o al funcionario de
18 la administración que considere conveniente y deberá proceder a su designación en un
19 plazo no mayor a sesenta días, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 35 del
20 presente estatuto. El Gerente General no podrá desempeñar función o trabajo alguno que
21 distraiga su tiempo y atención de las funciones que le haya asignado el Directorio. La
22 remuneración total del Gerente General deberá ser fijada por el Directorio procurando
23 que siempre sea competitiva con las reconocidas a gerentes generales de empresas
24 comparables, en tamaño, en el mercado local. Estas decisiones y actos relacionados con
25 el Gerente General deberán ser presentados a la Junta General en el Informe de
26 **Gobierno Corporativo.- ARTÍCULO 44.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES:** El
27 Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial. En caso de falta,
28 ausencia o impedimento temporal, la representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía la ejercerá el Presidente. El Gerente General tendrá los siguientes deberes: 1)

2 Deber de diligencia o fidelidad: deberá cumplir con los deberes que le impongan las

3 leyes, el presente estatuto con fidelidad al interés social, entendido como el interés de la

4 compañía, que será el de la creación de valor en beneficio de los accionistas. Deberá

5 desempeñarse a tiempo completo al ejercicio de sus funciones y responsabilidades; 2)

6 Deber de lealtad: deberá obrar de buena fe en interés de la compañía, con la honestidad

7 y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrá utilizar el nombre de la

8 compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni

9 utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que ha sido nombrado. No

10 podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a él, inversiones o cualquier

11 operación ligada a los bienes de la compañía, de las que haya tenido conocimientos en

12 ejercicio de su cargo; 3) Deber de no cobro de comisiones: no podrá ni cobrar comisiones

13 por la celebración de contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la

14 prestación de los servicios de la compañía a terceros; 4) Deber de comunicación y

15 tratamiento de los conflictos de interés: deberá comunicar al Directorio, cualquier

16 situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener frente al interés de la

17 sociedad; 5) Deber de no competencia: este deber se descompone en: i) Comunicar la

18 participación accionarial o de negocio que tuviera en el capital de las compañías de la

19 competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la

20 realización por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la

21 compañía. No podrá ser contratado, a menos que la Junta General resuelva lo contrario;

22 ii) No podrá prestar servicios a la competencia en un plazo de un año luego del cese de

23 sus funciones; 6) Deber de confidencialidad: el Gerente General en el ejercicio de su

24 cargo y luego de cesar en él, deberá guardar secreto de la información calificada como

25 confidencial o de datos o antecedentes que conozca por el ejercicio de su cargo por un

26 período de dos años, para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía, al momento de

27 su designación; 7) Deber de uso de bienes: no podrá utilizar para su uso personal los

28 activos de la compañía, ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener

1 una ventaja patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones; a no ser que
2 haya satisfecho una contraprestación adecuada; la misma que debe ser aprobada por el
3 Directorio; 8) El Gerente General es responsable por el cumplimiento de la Ley, así como
4 del Estatuto, del Reglamento de Régimen Interno en lo que le corresponda, así como de
5 las políticas, las normas y las disposiciones del Directorio. Son responsabilidades del
6 Gerente General a más de las que constan en la Ley: 1) Elaborar y presentar los
7 presupuestos anuales, los Planes Operativos Anuales y el Plan Estratégico de la
8 Compañía para conocimiento y aprobación del Directorio; 2) Presentar en forma
9 oportuna, fidedigna, y bajo su responsabilidad, los informes requeridos por la Junta
10 General, los Organismos de Control y al Directorio. Además presentar al Directorio para
11 su conocimiento, el informe anual de Gerencia, el balance y estado de la cuenta de
12 pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de
13 sesenta días contados desde la terminación del ejercicio económico; 15 días previo a la
14 Junta General ordinaria de accionistas; 3) responder por todos los valores entregados a
15 su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes
16 Estatutos y la Ley; 4) Realizar todos los actos de administración de acuerdo a los
17 presupuestos, nivel de atribuciones, las políticas y los procedimientos aprobados por el
18 Directorio; 5) Celebrar los actos y contratos de la compañía dentro de los montos fijados
19 al Gerente General por la Junta General de Accionistas; 6) Aceptar, pagar, endosar,
20 protestar, cancelar letras de cambio y/o pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y
21 cerrar cuentas bancarias fuera del país previa autorización del Directorio; 7) Llevar los
22 libros sociales de la Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia
23 de ella; 8) Proporcionar a los Auditores Interno y Externo, al Comisario todos los datos y
24 documentos requeridos para su labor; 9) Otorgar poderes generales cumpliendo la
25 resolución de la Junta General; 10) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial
26 de la sociedad; y, 11) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
27 señalan la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO 45.- COMISARIO.-** La Compañía tendrá
28 un Comisario Principal y un Suplente y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

1 Una persona jurídica o sea una firma de auditores puede ser designada Comisario de la
2 Compañía si cumple los requisitos de Ley para su establecimiento o funcionamiento. El
3 Comisario fiscalizará en todas sus partes la administración de la compañía, velando
4 porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena
5 administración. Además de las facultades constantes en la Ley de Compañías, deberá
6 vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar de las situaciones del activo y
7 del pasivo y el balance general deberá ser revisado por el Comisario antes de ser
8 sometido a consideración de la Junta General; también podrá pedir reuniones especiales
9 del Directorio para tratar asuntos de su materia previos a la reunión de Junta General.

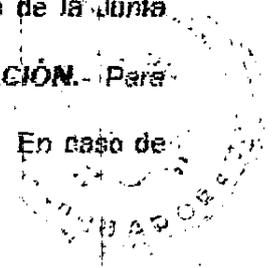
10 **ARTÍCULO 46.- AUDITORIA EXTERNA.-** La Junta General nombrará cada año al
11 Auditor Externo, así como establecer su remuneración; la selección será de entre las
12 firmas de prestigio autorizadas para presentar esa clase de servicios y previa propuesta e
13 informe del Directorio, que incluirá su remuneración. No se podrá seleccionar a firmas
14 auditoras que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de
15 sanción por un juez competente o autoridad reguladora del país. El Auditor Externo no
16 podrá ser reelegido indefinidamente, su período no podrá extenderse más allá de tres (3)
17 años consecutivos. Auditor Externo tendrá los deberes y atribuciones determinadas en la
18 Ley y normas aplicables a esa función y aquellos que le señale la Junta General. El
19 Auditor Externo no podrá contratar con la compañía servicios distintos a los prestados,
20 tales como asesoría fiscal, legal, auditoría de sistemas y procesos, consultoría, finanzas
21 corporativas y otros. Esta prohibición se aplica también a las personas naturales o
22 jurídicas vinculadas con la firma auditora, entre las que se deberá incluir las sociedades
23 de su grupo, así como las sociedades en las que haya amplia coincidencia de sus
24 accionistas o accionistas con la firma auditora.

25 **ARTÍCULO 47.- AUDITORÍAS**
26 **ESPECIALIZADAS.-** Los directores, o accionistas que representen al menos el 33 % del
27 capital pagado podrán solicitar auditorías especializadas sobre aspectos puntuales de la
28 actividad empresarial. La solicitud debidamente motivada deberá dirigirse al Directorio, a
29 través de su Presidente. El Directorio evaluará la razonabilidad de la solicitud en un plazo

1 máxima de diez días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Si la
2 solicitud logra mayoría, deberá practicarse la auditoría, y los honorarios serán pagados
3 por la compañía. La solicitud de auditoría deberá justificarse en razones fundadas sobre
4 la posibilidad de que existan anomalías o riesgos serios en determinadas actividades de
5 la compañía o en relación con la actuación de alguno de sus administradores y que
6 puedan poner en peligro sus inversiones. Si la solicitud fuere negada, los accionistas
7 podrán acudir a la Superintendencia de Compañías, con el fin de que a través de una
8 inspección, verifique los hechos denunciados. - **ARTÍCULO 48.- AUDITOR INTERNO.-**
9 La Junta General de Accionistas nombrará al Auditor Interno con 66% del capital suscrito
10 y pagado. Su remuneración debe ser establecida por la Junta General, de manera que
11 exista una independencia de los Directores y del Gerente General. El Auditor Interno
12 vigilará porque las operaciones y procedimientos de la empresa se ajusten a la Ley, al
13 Estatuto, Reglamentos y a las disposiciones emitidas por los organismos de dirección y
14 los de control internos y externos de la compañía y deberá cumplir con las funciones a él
15 encomendadas. El Auditor Interno se someterá a los mismos requisitos exigidos para el
16 director independiente. Son responsabilidades del Auditor Interno: 1) Ser un estamento
17 de control preventivo; 2) Mantener una independencia total; 3) Su actuación debe
18 basarse en un análisis de riesgos; 4) El reporte del auditor, debe ser presentado al
19 Directorio, como un órgano asesor, pero su reporte debe ser dado a los accionistas; 5)
20 No puede ser secretario ni aprobar temas de gestión; 6) No puede ser un
21 coadministrador; 7) Deberá generar un informe de cumplimiento de gobierno corporativo
22 para presentar a los accionistas (cumplimiento de normatividad, de conformidad a la ley).
23 Son funciones principales del Auditor Interno: 1) Vigilar en cualquier tiempo las
24 operaciones de la empresa y reportar novedades que erosionen o puedan erosionar la
25 integridad de los activos tangibles e intangibles de la empresa; 2) Comprobar la
26 existencia y el adecuado funcionamiento de las políticas y los sistemas de control interno,
27 con el propósito de proveer una garantía razonable en cuanto al logro de los objetivos de
28 la empresa; evaluar la eficiencia y eficacia de las operaciones; precautelar la adecuada

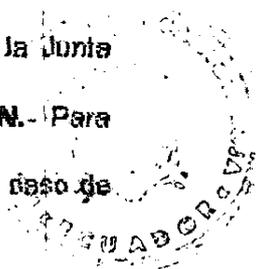
1 revelación de los estados financieros; y, verificar el cumplimiento de las políticas y
2 procedimientos internos, leyes y normas aplicables; 3) Evaluar los sistemas de
3 información de la empresa, con el fin de determinar si son adecuados para proporcionar
4 la información oportuna y suficiente que permita tomar decisiones e identificar
5 exposiciones de riesgo de manera oportuna y que estos sistemas cuenten con todas las
6 seguridades necesarias que protejan la información; 4) Verificar si la información que
7 utiliza internamente la administración y el Directorio, para la toma de decisiones y la que
8 reporta para el cumplimiento de sus obligaciones legales es fidedigna, oportuna y surge
9 de sistemas de información y bases de datos formalizados; 5) Verificar que la empresa
10 cuente con organigramas estructurales y funcionales; y, manuales y reglamentos internos
11 actualizados que establezcan las líneas de dirección y coordinación, así como las
12 responsabilidades y funciones de todos los niveles de la empresa; 6) Realizar un
13 seguimiento a las observaciones de los informes de auditoría interna anteriores, con el
14 propósito de verificar que la administración y/o el funcionario competente han adoptado
15 las recomendaciones u otras medidas para superar las deficiencias informadas; 7)
16 Verificar que la institución cuente con un plan estratégico; y, que su formulación se haya
17 efectuado a base de un análisis de elementos mínimos tales como: debilidades,
18 oportunidades, fortalezas y amenazas, líneas(s) de negocio(s), mercado objetivo,
19 evolución de la cuota de mercado, proyecciones financieras, planes de expansión o
20 reducción, entre otros; 8) Verificar la existencia, actualización, difusión, eficacia y
21 cumplimiento de las políticas, procedimientos, estrategias, metodologías formalmente
22 establecidas para identificar, evaluar, controlar y administrar los riesgos del negocio; y, si
23 éstas medidas son compatibles con el volumen y complejidad de las transacciones y el
24 capital en riesgo relacionado; 9) Aplicar las pruebas de auditoría necesarias para verificar
25 la razonabilidad de los estados financieros, la existencia de respaldos de los registros
26 contables; y, cumplimiento de las normas de carácter general dispuestas por los
27 organismos de control interno y externo; 10) Evaluar la correcta selección y aplicación de
28 los principios contables en la elaboración de los estados financieros; así como verificar la

1 transparencia, consistencia, confiabilidad y suficiencia de las cifras contenidas en los
2 estados financieros y de sus notas; 11) Identificar las operaciones con partes vinculadas
3 y verificar su adecuada aprobación y revelación en los estados financieros y en los
4 informes de la administración al Directorio y a la Junta General; 12) Velar por el
5 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y el Directorio y, si lo hubiere, de
6 las Comisiones del Directorio, así como las recomendaciones de los auditores externos;
7 13) Elaborar el plan anual de auditoría a ser ejecutado durante el ejercicio económico y
8 remitirlo para conocimiento del Directorio, en el formato establecido para ello, hasta el 30
9 de noviembre del año precedente. Este Plan servirá de base para el informe anual que el
10 Auditor Interno presente a la Junta General; y, 14) Las demás que la Junta General
11 disponga.- **ARTÍCULO 49.- AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico de la Compañía
12 comprenderá el año calendario, es decir el primero de enero al treinta y uno de diciembre
13 de cada año.- **ARTÍCULO 50.- FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTROS.-** La Compañía
14 formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas
15 anuales un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que éste alcance un
16 valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser
17 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá además
18 formar fondos de reserva voluntarios para los fines que estime necesarios.- **ARTÍCULO**
19 **51.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en
20 razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de
21 libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en
22 proporción al capital pagado de cada uno de ellos. En lo demás se estará a lo que
23 disponga la Ley al tiempo del reparto de utilidades, tanto en lo relativo a las deducciones
24 previas que deban hacerse, cuanto a los porcentajes mínimos y otras disposiciones
25 aplicables.- **ARTÍCULO 52.- DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de
26 las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta
27 General de Accionistas válidamente adoptada.- **ARTÍCULO 53.- LIQUIDACIÓN.-** Para
28 efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de



1 liquidación actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de
2 Accionistas.- **ARTICULO 54.- CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que ocurrieren entre
3 la sociedad y los accionistas o solo entre éstos por razón del contrato social, durante la
4 vida activa o en el período de liquidación de ésta, que no sea resuelta entre las partes,
5 éstas acuerdan someterla ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de
6 Compañías, con sujeción a los procedimientos de mediación establecidos en la
7 Reglamentación del Centro de Mediación antes referido. Si las partes no resuelven la
8 controversia en forma amistosa directa o en la etapa de mediación, dentro del plazo de
9 veinte días (20) contados a partir de la comunicación por una de las partes sobre la
10 existencia de la controversia, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo, las partes
11 acuerdan someter todas las desavenencias a un Tribunal de Arbitraje sujeto a la Ley de
12 Arbitraje y Mediación y a las siguientes reglas: 1) El Tribunal Arbitral deberá juzgar en
13 derecho y con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador; 2) El proceso Arbitral
14 será confidencial; 2) El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Cuenca, en la República del
15 Ecuador, en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Industrias de Cuenca, y
16 con sujeción al Reglamento de dicho Centro. Los gastos que demande el Centro serán
17 sufragados por la parte demandante; 3) El Tribunal estará integrado por tres árbitros
18 designados de la siguiente manera: el demandante nombrará un árbitro principal y su
19 alterno en el escrito de la demanda, posteriormente, en el plazo de quince (15) días
20 desde que haya recibido la citación con la demanda por parte del Centro de Arbitraje, el
21 demandado nombrará el segundo árbitro principal y su alterno. Una vez designados los
22 árbitros de las partes, el tercer árbitro y su alterno serán designados de común acuerdo
23 por los dos anteriores, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha
24 de la última designación. El tercer árbitro presidirá el Tribunal; 4) Si el demandado no
25 designare a su árbitro principal y su alterno o no se pusieren de acuerdo para la
26 designación del tercero dentro de los plazos determinados, tales designaciones se
27 efectuarán por parte del por el Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
28 de Industrias de Cuenca, mediante sorteo de la lista de árbitros del Centro o de fuera de

1 transparencia, consistencia, confiabilidad y suficiencia de las cifras contenidas en los
2 estados financieros y de sus notas; 11) Identificar las operaciones con partes vinculadas
3 y verificar su adecuada aprobación y revelación en los estados financieros y en los
4 informes de la administración al Directorio y a la Junta General; 12) Velar por el
5 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y el Directorio y, si lo hubiere, de
6 las Comisiones del Directorio, así como las recomendaciones de los auditores externos;
7 13) Elaborar el plan anual de auditoría a ser ejecutado durante el ejercicio económico y
8 remitirlo para conocimiento del Directorio, en el formato establecido para ello, hasta el 30
9 de noviembre del año precedente. Este Plan servirá de base para el informe anual que el
10 Auditor Interno presente a la Junta General; y, 14) Las demás que la Junta General
11 disponga.- **ARTÍCULO 49.- AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico de la Compañía
12 comprenderá el año calendario, es decir el primero de enero al treinta y uno de diciembre
13 de cada año.- **ARTÍCULO 50.- FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTROS.-** La Compañía
14 formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas
15 anuales un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que éste alcance un
16 valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser
17 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá además
18 formar fondos de reserva voluntarios para los fines que estime necesarios.- **ARTICULO**
19 **51.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en
20 razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de
21 libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en
22 proporción al capital pagado de cada uno de ellos. En lo demás se estará a lo que
23 disponga la Ley al tiempo del reparto de utilidades, tanto en lo relativo a las deducciones
24 previas que deban hacerse, cuanto a los porcentajes mínimos y otras disposiciones
25 aplicables.- **ARTÍCULO 52.- DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquier de
26 las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta
27 General de Accionistas válidamente adoptada.- **ARTÍCULO 53.- LIQUIDACIÓN.-** Para
28 efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de



1 liquidación actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de
2 Accionistas.- **ARTICULO 54.- CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que ocurrieren entre
3 la sociedad y los accionistas o solo entre éstos por razón del contrato social, durante la
4 vida activa o en el período de liquidación de ésta, que no sea resuelta entre las partes,
5 éstas acuerdan someterla ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de
6 Compañías, con sujeción a los procedimientos de mediación establecidos en la
7 Reglamentación del Centro de Mediación antes referido. Si las partes no resuelven la
8 controversia en forma amistosa directa o en la etapa de mediación, dentro del plazo de
9 veinte días (20) contados a partir de la comunicación por una de las partes sobre la
10 existencia de la controversia, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo, las partes
11 acuerdan someter todas las desavenencias a un Tribunal de Arbitraje sujeto a la Ley de
12 Arbitraje y Mediación y a las siguientes reglas: 1) El Tribunal Arbitral deberá juzgar en
13 derecho y con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador; 2) El proceso Arbitral
14 será confidencial; 2) El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Cuenca, en la República del
15 Ecuador, en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Industrias de Cuenca, y
16 con sujeción al Reglamento de dicho Centro. Los gastos que demande el Centro serán
17 sufragados por la parte demandante; 3) El Tribunal estará integrado por tres árbitros
18 designados de la siguiente manera: el demandante nombrará un árbitro principal y su
19 alterno en el escrito de la demanda, posteriormente, en el plazo de quince (15) días
20 desde que haya recibido la citación con la demanda por parte del Centro de Arbitraje, el
21 demandado nombrará el segundo árbitro principal y su alterno. Una vez designados los
22 árbitros de las partes, el tercer árbitro y su alterno serán designados de común acuerdo
23 por los dos anteriores, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha
24 de la última designación. El tercer árbitro presidirá el Tribunal; 4) Si el demandado no
25 designare a su árbitro principal y su alterno o no se pusieren de acuerdo para la
26 designación del tercero dentro de los plazos determinados, tales designaciones se
27 efectuarán por parte del por el Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
28 de Industrias de Cuenca, mediante sorteo de la lista de árbitros del Centro o de fuera de

1 ella; 5) El arbitraje tendrá el carácter de nacional y confidencial, se llevará en castellano.
2 Los laudos expedidos por el Tribunal de Arbitraje tendrán el mismo efecto de sentencia
3 ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada y serán ejecutados del mismo modo
4 que las sentencias de última instancia".- SEXTA: (DOCUMENTOS HABILITANTES).-
5 Usted, señor Notario, se dignará agregar los documentos habilitantes antes referidos y los
6 que fuesen necesarios, así como las demás Cláusulas de estilo requeridas para la plena
7 validez de este acto societario.- Muy atentamente.- F) doctor Dionisio Pardo Rojas,
8 ABOGADO.- Matrícula número cinco dos nueve C.A.L".- Hasta aquí la minuta que
9 queda elevada a la calidad de escritura pública y que el compareciente la acepta en su
10 totalidad.- Me presenta su cédula de ciudadanía y el certificado de votación
11 correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí
12 íntegramente al compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia
13 firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dionisio Pardo Rojas
C.I: 1707375240





Catamayo octubre 6, 2011

Ingeniero
Miguel Andrés Hidalgo Jaramillo
Ciudad

De mi consideración:

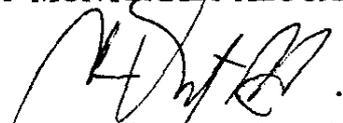
Me permito informar a Usted que en la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", celebrada el día miércoles 5 de octubre del presente año, fue nombrado Usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

MALCA se constituyó mediante escritura pública de 14 de enero de 1959 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Loja, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de los mismos mes y año.

Conforme a los Estatutos Sociales de la Empresa, Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y sus atribuciones constan en la Escritura autorizada por el Notario Quinto del Cantón Loja el 27 de abril del 2010 la misma que fue inscrita en el Registro correspondiente del Cantón Catamayo, el 13 de mayo del mismo año.

En tal virtud, se dignará cumplir lo dispuesto en los Estatutos Sociales de MALCA, de aceptar este nombramiento.

Muy atentamente.
P' MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.


Ing. Camilo Ontaneda Hidalgo
PRESIDENTE.

*RAZÓN: Acepto el nombramiento de Gerente
General de Monterrey Azucarera Lojana C.A.
Catamayo, 6 de octubre de 2011*


Ing. Miguel Andrés Hidalgo Jaramillo
Cédula 1707375240



Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

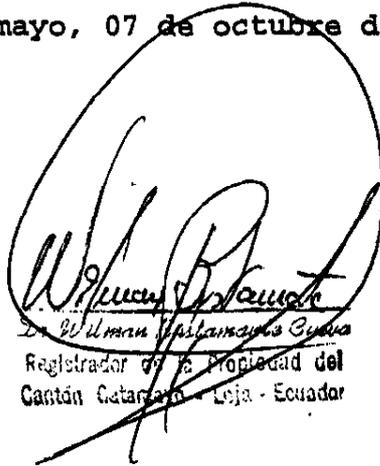
.....
=====

DR. Wilman Bustamante Cueva
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CATAMAYO

C E R I F I C O:

Queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de "MONTERRI AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA", en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero TREINTA (30) repertorio numero CIENTO ONCE (111).

Catamayo, 07 de octubre de 2011


Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador



Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas

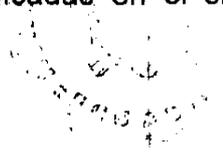
En Catamayo, a las 11H30, del 4 de febrero de 2012, en la sede de la empresa ubicada en el cantón Catamayo, se reúnen los Accionistas de "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	# ACCIONES	# VOTOS
Gonzalo Hidalgo Gutiérrez /		388.889	388.889
Holdig H & J S.A.	Miguel Hidalgo	583.333	583.333
Paola Hidalgo J.		97.222	97.222
Juan Fernando Hidalgo J.		97.222	97.222
Camilo Ontaneda H.		97.222	97.222
Carlos Alberto Ontaneda		97.222	97.222
María Elena Ontaneda	Rodrigo Ontaneda	97.222	97.222
Ana Lucía Ontaneda	Rodrigo Ontaneda	97.222	97.222
José Rodrigo Ontaneda		97.223	97.223
Guido Vinicio Ontaneda	Rodrigo Ontaneda	97.223	97.223
Oswaldo Eguiguren H.		583.333	583.333
Gloria Carolina Hidalgo V.	Luis Alberto Hidalgo	97.223	97.223
Ivan Alejandro Hidalgo V.	Luis Alberto Hidalgo	97.223	97.223
Luis Alberto Hidalgo Vivar /		97.222	97.222
Ana María Hidalgo Vivar /	Luis Alberto Hidalgo	97.222	97.222
María Eugenia Hidalgo V.	Luis Alberto Hidalgo	97.222	97.222
Patricia Cecilia Hidalgo V.	Luis Alberto Hidalgo	97.222	97.222
Juan Francisco Hidalgo /		194.444	194.444
Santiago Hidalgo Eguiguren /		97.223	97.223
María Antonia Hidalgo E.	Juan F. Hidalgo	97.222	97.222
Jimena Hidalgo E.	Juan F. Hidalgo	97.222	97.222
Herederos Mónica Hidalgo /	Juan F. Hidalgo E.	97.222	97.222
TOTAL		3.500.000	3.500.000

Cada acción tiene un valor nominal de USD. 1.00, encontrándose íntegramente pagadas.

Presente el 100% del capital accionario, el Presidente manifiesta que la Junta debe designar un Secretario para que pueda desarrollarse la Junta; y mociona que el Ing. Miguel Hidalgo sea el Secretario, propuesta que es aceptada y se declara instalada la reunión.

Seguidamente, el Presidente solicita se de lectura a la convocatoria a esta Junta de accionistas, publicada en el diario La Hora, Edición del 26 de enero de 2012, la misma que literalmente dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Cumpliendo lo dispuesto en la Ley de Compañías y Estatuto Social de la Empresa, me permito convocar a los señores Accionistas, y de manera especial e individual, al Comisario y al Auditor Externo de "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA.", a la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día sábado 4 de febrero del año 2012, a las 11H30, en las Oficinas de la Empresa, ubicadas en el sitio



"Monterrey" de la Parroquia y Cantón Catamayo, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos.- 1.- Informes del Presidente y Gerente General; 2.- Aumento de capital de la Empresa e igualación de Acciones; 3.- Plan de acción para cumplimiento de obligaciones de los accionistas; 4.- Aprobación de la Reforma y Codificación del Estatuto Social; 5.- Renuncias presentadas por el Presidente y Gerente General; 6.- Nombramiento del Gerente General, y establecer las condiciones del Contrato de Administración con la Empresa; 7.- Nombramiento de Presidente; y, establecer su retribución así como la de los Directores; 8- Autorización de venta de activos e inversiones de MALCA; 9.- Análisis y resolución de Actividades relacionadas con Agrícola & Comercial Catamayo AGROCATSA S.A.; y, 10.- Autorización de cesión de acciones de la Empresa en la Compañía VINAVALLE S. A.- Se recuerda a los señores accionistas que, en caso de no concurrir personalmente, tienen el derecho de remitir carta poder para que puedan ser legalmente representados.- Catamayo, 25 de enero del 2012.- Ing. Miguel Andrés Hidalgo.- GERENTE GENERAL".

La Junta empieza con el conocimiento y resolución del Orden del Día constante en la Convocatoria, es decir:

1.- Informes del Presidente y Gerente General.-

El Ing. Jorge Burneo, Presidente de la Compañía, informa a la Junta sobre la situación de la Empresa.

Seguidamente el Ing. Miguel Andrés Hidalgo, presente su Informe.

La Junta, luego de algunas deliberaciones, aprueba por unanimidad los Informes presentados por el Presidente y el Gerente General.

2.- Aumento de capital de la Empresa e igualación de Acciones.-

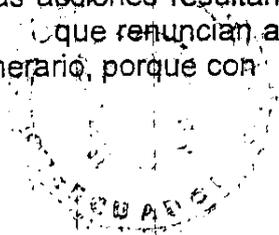
La Junta Resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Empresa en USD 100,000.00. El aumento de capital resuelto se pagará capitalizando parte de la reserva facultativa y en numerario, de la siguiente manera:

Reserva Facultativa	\$ 99.996.00
Numerario	\$ 4.00
Total	\$ 100,000.00

El aporte en numerario será depositado en caja de la Compañía en el plazo máximo de 8 días, por cada accionista.

El aumento resuelto se distribuye entre los Accionistas en la forma y proporción constante en el Cuadro de Integración del Aumento de Capital que forma parte integral del expediente de esta junta, y que se agregará como documento habilitante de la respectiva escritura pública.

Los accionistas señores: Carolina Hidalgo Vivar, Alejandro Hidalgo Vivar, Rodrigo Ontaneda Hidalgo y Guido Ontaneda Hidalgo, dejan expresa constancia que renuncian al derecho de preferencia que les corresponde en la suscripción del presente aumento por una acción más que cada grupo posee en la actualidad, considerando que son milésimas de acción que les correspondería, y además que con el presente aumento se iguala el número de acciones (600.000) a cada uno de los seis grupos de accionistas de la Compañía. Asimismo, los demás accionistas, que por efecto de ser indivisibles las acciones resultan afectados en milésimas, dejan expresa constancia que renuncian a ese derecho de preferencia, en lo que respecta al aporte en numerario, porque con



ello se iguala el número de acciones internamente entre los integrantes de cada grupo,

Como consecuencia del aumento de capital se reformará el Estatuto en lo que se refiere a la cifra del capital y a las acciones que lo representa, el mismo que dirá: “

ARTÍCULO 5.- CAPITAL.- La Compañía tiene un capital suscrito de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3.600.000,00), dividido en tres millones seiscientas mil acciones de un dólar (US \$ 1,00) de los Estados Unidos de América, numeradas del cero cero cero cero cero uno al tres millones seiscientos mil. El capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general y los accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley”.

[Handwritten signature]

3.- Plan de acción para cumplimiento de obligaciones de los accionistas;

El Gerente Informa que el objetivo de este punto es arreglar algunas situaciones pendientes de los accionistas para con la Compañía, que se han venido procurando solucionar pero que hasta la actualidad no se ha concluido, y que ha sido la causa de inconvenientes entre los accionistas. Luego de algunas exposiciones y deliberaciones, y una vez que se han establecido valores, la Junta por unanimidad resuelve, que se entregue \$ 30,000.00 al ex accionista Miguel Angel Hidalgo; \$ 20,000.00 al ex accionista Máximo Hidalgo; y \$ 17,500.00 al accionista Ing. Rodrigo Ontaneda al concretarse la importación de los equipos médicos que está pendiente de traer de los Estados Unidos de América para la Fundación Alberto Hidalgo para lo cual Malca o la Fundación se compromete entregar a Rodrigo Ontaneda un convenio con una entidad pública. Los demás accionistas no recibirán ninguna compensación económica, pero queda establecido que las deudas que consten en los libros de la Empresa, a la presente fecha, de los señores: Carlos Alberto Ontaneda y Camilo Ontaneda, deben ser eliminadas, sin que Malca tenga reclamo de ningún valor en el futuro una vez que se realicen estos pagos y registros.

[Handwritten signature]

La junta general aprueba el compromiso de todos los accionistas de que estos temas no se vuelvan a tratar nunca más ya que de aquí en adelante todo se aplicará en base a procedimientos claros y precisos sujetos al código de ética de la empresa.

3/5
[Handwritten signature]

4.- Aprobación de la Reforma y Codificación del Estatuto Social;

El Gerente presenta una exposición del contenido del Proyecto de Estatuto Social que ha sido preparado por consultores contratados para el efecto, el mismo que ha sido analizado y discutido entre todos los accionistas, luego de algunas intervenciones y deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad aprobar el proyecto de Estatutos presentado y agradecer a quienes aportaron al proceso de buen gobierno corporativo, el mismo que pasa a ser parte del expediente del acta de la presente Junta. Autoriza a la Gerencia General para que suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma y codificación del estatuto Social y todos los trámites ante el Organismo de Control.

5.- Renuncias presentadas por el Presidente y Gerente General;

La Junta pasa a conocer las renuncias que han presentado los señores Ing. Jorge Burneo y Miguel Andrés Hidalgo, respectivamente. El Presidente y Gerente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

General exponen cada uno las causas de sus renunciaciones. Luego de agradecer a cada uno por su desempeño en cada dignidad, la Junta General acepta la renuncia del Ing. Miguel Andrés Hidalgo al cargo de Gerente General que se mantendrá en funciones hasta la inscripción del nombramiento del nuevo Gerente General y se lo designa en calidad de comisión ejecutiva hasta la junta general ordinaria de accionistas 2012.

6.- Nombramiento del Gerente General, y establecer las condiciones del Contrato de Administración con la Empresa;

El Ing. Miguel Andrés Hidalgo, recuerda a los accionistas que el proceso de selección se ha venido desarrollando conforme lo han acordado; que finalmente, existen los candidatos más opcionados y que es de conocimiento de todos los accionistas. Luego de algunas intervenciones y deliberaciones, la Junta nombra por unanimidad al Ing. Felipe Velasco, Gerente General de la Compañía. Fija como remuneración la cantidad de \$ 125,000.00 cada año. Dos pasajes Loja-Cali y viceversa en cada año (agosto y diciembre). El Contrato de Administración con el Gerente será suscrito por el Presidente de la Compañía.

7.- Nombramiento de Presidente; y, establecer su retribución así como la de los Directores;

La Junta luego de algunas deliberaciones, resuelve agradecer al Ing. Jorge Burneo por su destacada gestión y por aceptar en mantenerse en funciones prorrogadas en calidad de Presidente hasta la Junta General ordinaria de accionistas 2012, fijando como retribución la cantidad de 8 remuneraciones básicas por mes y además 4 remuneraciones básicas por cada reunión de Directorio que presida. Para los directores se fija como retribución la cantidad de 4 remuneraciones básicas por cada reunión de directorio que asistan.

8.- Autorización de venta de activos e inversiones de MALCA;

La Junta General resuelve por unanimidad ratificar la autorización a la Gerencia para que efectúe la venta de los activos relacionados con la actividad agrícola a favor de AGROCATSA, a valor neto de libros, conforme a lo resuelto por el Directorio el 23 de octubre de 2008. Adicionalmente autoriza la venta de las cosechadoras y de los tractores Lamborghini y la compra de dos tractores y montacargas previamente aprobados por Directorio.

4/5

9.- Análisis y resolución de Actividades relacionadas con Agrícola & Comercial Catamayo AGROCATSA S.A.; y,

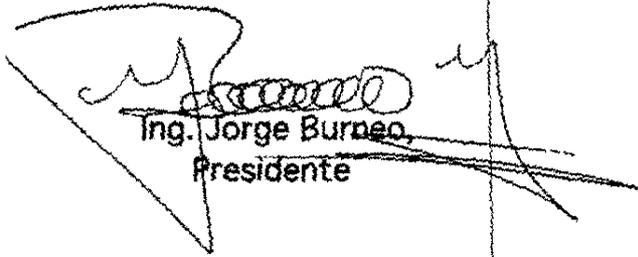
La Junta decide encargar a la Administración el análisis y propuesta para definir las relaciones con Agrícola y Comercial Catamayo Agrocatsa S.A.;

10.- Autorización de cesión de acciones de la Empresa en la Compañía VIÑAVALLE S. A.

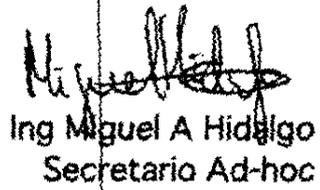
La Junta, por unanimidad, resuelve autorizar al Gerente General para que ceda 47 acciones en la Compañía Viñavalle a favor de los señores: Oswaldo Eguiguren, los hermanos Hidalgo Vivar y la Holding H & J S.A., distribuidas de acuerdo al cuadro de redistribución de esas acciones presentado.

Concluidos los asuntos a tratarse, el Presidente dispone la suspensión de media hora para que se redacte el acta respectiva, concluida la misma, el Presidente dispone se reinicie la Junta, se procede a la lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad, con lo que el Presidente declara clausurada la reunión, siendo las 16H00.

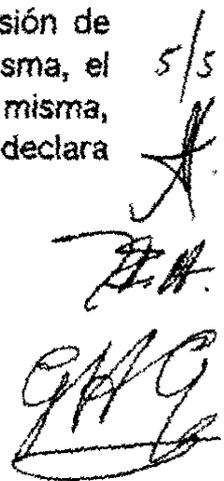
5/5



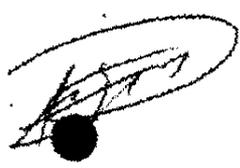
Ing. Jorge Burneo,
Presidente



Ing Miguel A Hidalgo
Secretario Ad-hoc



Handwritten signature and initials, possibly 'E.A.' and 'G.A.G.'



Handwritten signature, possibly 'E.A.' or similar initials.



MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA
CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL
RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 4 DE FEBRERO DE 2012

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL (SUSCRITO Y PAGADO)		AUMENTO DE CAPITAL PAGADO CON		TOTAL AUMENTO CAPITAL	CAPITAL TOTAL
	Nº Acciones	Valor USD	RESERVA FACULTATIVA	NUMERARIO		
HIDALGO GUTIERREZ GONZALO	388.889	388.889,00	11.110,00	1,00	11.111	400.000
HIDALGO JARAMILLO PAOLA	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
HIDALGO JARAMILLO JUAN F.	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
HOLDING H & J S.A.	583.333	583.333,00	16.666,00	1,00	16.667	600.000
ONTANEDA HIDALGO CAMILO	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
ONTANEDA HIDALGO CARLOS ALBERTO	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
ONTANEDA HIDALGO MARÍA ELENA	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
ONTANEDA HIDALGO ANA LUCÍA	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
ONTANEDA HIDALGO JOSÉ RODRIGO	97.223	97.223,00	2.777,00		2.777	100.000
ONTANEDA HIDALGO GUIDO VINICIO	97.223	97.223,00	2.777,00		2.777	100.000
EGUIGUREN HIDALGO OSWALDO	583.333	583.333,00	16.666,00	1,00	16.667	600.000
HIDALGO VIVAR GLORIA CAROLINA	97.223	97.223,00	2.777,00		2.777	100.000
HIDALGO VIVAR IVAN ALEJANDRO	97.223	97.223,00	2.777,00		2.777	100.000
HIDALGO VIVAR LUIS ALBERTO	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
HIDALGO VIVAR ANA MARÍA	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
HIDALGO VIVAR MARÍA EUGENIA	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
HIDALGO VIVAR PATRICIA CECILIA	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
HEREDEROS MONICA HIDALGO	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
HIDALGO EGUIGUREN JUAN F.	194.444	194.444,00	5.555,00	1,00	5.556	200.000
HIDALGO EGUIGUREN SANTIAGO	97.223	97.223,00	2.777,00		2.777	100.000
HIDALGO EGUIGUREN JIMENA	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
HIDALGO EGUIGUREN MARÍA ANTONIA	97.222	97.222,00	2.778,00		2.778	100.000
TOTAL	3.500.000	3.500.000,00	99.996,00	4,00	100.000,00	3.600.000,00

[Handwritten signature]

Doctor Galo Castro Muñoz.- Notario Quinto Cantonal de Loja.- Dooy Fe.-Que con fecha de hoy marginé en la matriz de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C. A. MALCA" la Resolución Nro. SC. DIC. L. 2012.084, dictada por la Intendente de Compañías de Loja mediante la cual se Aprueba el Aumento de Capital, Reforma de Estatutos que antecede. Particular que dejó constancia para los fines legales consiguientes. Loja, 23 de Marzo del 2012.-

Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN LOJA



Doctor Armando Costa Febres, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN LOJA.- DOY FE de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por la señora doctora Cristina Guerrero Armijos, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.2012.084 de fecha 22 de marzo de 2012, por lo que procedo a sentar razón en donde se APRUEBA EL INCREMENTO DE CAPITAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONTERREY AZUCARERA LOJANA CÍA. MALCA, en los términos constantes en la referida escritura. Particular del que dejó constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 26 de marzo de 2012.-



Armando Costa Febres
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LOJA





Registro de la Propiedad

CATAMAYO - ECUADOR

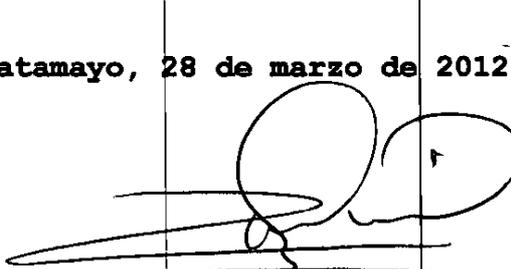
DINARDAP

Dr. Julio Guzmán Guamán
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

CERTIFICO :

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Cristina a Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo Tercero de la Resolución Nro. SC.DIC.L.2012, procedo a inscribir la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA", en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero UNO (1) repertorio numero DIECISIETE (17), conjuntamente con la Resolución de fecha 22 de marzo de 2012.

Catamayo, 28 de marzo de 2012

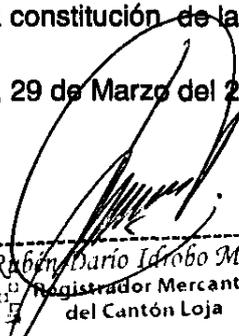

Dr. Julio Guzmán Guamán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CATAMAYO LOJA ECUADOR



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b), de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.2012, de fecha 22 de marzo del 2012, esto es la marginación de la inscripción del aumento de capital y reforma integra de estatutos, en la constitución de la Compañía MONTE RREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA

Loja, 29 de Marzo del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

